



AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 7 DE OCTUBRE
DE 2016**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y veinticinco minutos del día siete de octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza	(P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(PP.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González	(P.S.O.E.)
Dña. Susana Radío Postigo	(P.S.O.E.)
D. David Márquez García	(P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas	(Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno	(Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves	(I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín	(Alhaurín Despierta)

No asiste (excusa su ausencia):

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 07/10/2016

1



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017
15:06:36

DOCUMENTO: 20170201277

Fecha: 13/02/2017
Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y RR.HH. relativa a la declaración de la esencialidad del servicio y necesidad de cubrir de forma temporal los puestos vacantes de Oficial/a Electricista y Oficial/a de Fontanería: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 4 de octubre de 2016:

“PROPUESTA RELATIVA A LA ESENCIALIDAD DEL SERVICIO Y NECESIDAD DE CUBRIR DE FORMA TEMPORAL LOS PUESTOS VACANTES DE OFICIAL/A ELECTRICISTA Y OFICIAL/A DE FONTANERÍA

Que presenta el Sr. Concejal de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.- *Vista la memoria justificativa de necesidad, de fecha 25 de julio de 2016, dictada por el Sr. Concejal de Servicios Operativos con el siguiente tenor literario:*

“ MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CUBRIR LOS PUESTOS VACANTES DE OFICIAL FONTANERO Y OFICIAL ELECTRICISTA

Dado que la plantilla de este Ayuntamiento cuenta tan sólo con 3 Oficiales Electricistas y 4 Oficiales Fontaneros, considerando, a mayor abundamiento, que uno de los Fontaneros se encuentra en situación de baja médica y que, en los últimos tiempos, se han quedado vacantes los puestos de Oficial Fontanero y Oficial Electricista adscritos a área de los Servicios Operativos de este Ayuntamiento.

Dado que la propia tipología del municipio, con una configuración diseminada, con un núcleo de población principal, urbanizaciones y barriadas distantes entre sí que ponen de manifiesto especiales dificultades a la hora de ejecutar su prestación, dada la extensión de las vías urbanas así como la zona de cobertura del alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, como la pavimentación de las vías públicas, se hace necesario para poder mantener el nivel de prestación de los referidos servicios obligatorios que el Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, la cobertura de los meritados puestos.

En virtud de lo expuesto, se solicita que por el Departamento de Personal y RR HH se inicien las actuaciones oportunas que culminen en que el órgano competente declare la esencialidad del servicio y la necesidad y urgencia para poder dar cobertura a los puestos mencionados.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

2



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre a 25 de julio de 2016. Fdo. Pablo Montesinos Cabello. El Concejal de Servicios Operativos.”

SEGUNDO.- Vista la Providencia de Incoación, de fecha 26 de julio de 2016, del Sr. Concejal de Personal y RR HH, D. Gerardo velasco Rodríguez, en el siguiente tenor literario:

“ PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vista la memoria justificativa, de fecha 25 de julio de 2016 dictada por el Concejal de Servicios Operativos, D. Pablo Montesinos Cabello, poniendo de manifiesto la necesidad y urgencia de dar cobertura a dos puestos vacantes de este Ayuntamiento, uno de Oficial Fontanero y otro de Oficial Electricista, dado que la tipología del municipio, con una configuración diseminada, con un núcleo de población principal, urbanizaciones y barriadas distantes entre si ponen de manifiesto especiales dificultades a la hora de ejecutar su prestación y dada la extensión de las vías urbanas así como la zona de cobertura del alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, como la pavimentación de las vías públicas, y considerando, a mayor abundamiento, el poco personal de los referidos oficios con los que cuenta este Ayuntamiento, se hace necesario para poder mantener el nivel de prestación de los mencionados servicios obligatorios que el Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, la cobertura de los meritados puestos.

En base a lo expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Incoar los trámites oportunos para dar cobertura a los meritados puestos, de manera que se pueda continuar atendiendo el servicio sin verse alterado y en tanto y en cuanto se cubran de forma definitiva.

SEGUNDO.- Recabar informe a la funcionaria responsable del Departamento de personal y RR HH a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a 26 de julio de 2016. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez. Concejal de Personal y RR HH.”

TERCERO.- Constando informe, de fecha 29 de Julio de 2016, emitido por la Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH, con el siguiente tenor literario:

“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la memoria de necesidad, de fecha 25 de julio de 2016, dictada por el Concejala de SS.OO., D. Pablo Montesinos Cabello, poniendo de manifiesto la necesidad y

Pleno Ordinario de 07/10/2016

3



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

urgencia de cubrir los puestos vacantes con cód. en la RPT "OPE129L" y denominación Oficial/a Fontanero/a y "AQU009L" y denominación Oficial/a Electricista Jefe/a de Equipo.

SEGUNDO.- *Vista la Providencia de Incoación, de fecha 26 de julio de 2016, del Concejal de Personal y RR HH, D. Gerardo Velasco Rodríguez, mediante la cual se solicita el inicio de los trámites oportunos y recabando informe al respecto a la funcionaria que suscribe.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Dado que el expediente que se presenta a la Comisión Informativa es relativo a la declaración de la esencialidad del servicio y necesidad de contratación temporal para cubrir dos puestos, un Oficial/a Fontanero/a y un Oficial/a Electricista Jefe/a de Equipo, deben distinguirse en la misma los aspectos jurídicos de los meramente de gestión.*

Para que se pueda proceder a la incorporación de dicho personal al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, deben cumplirse los requisitos establecidos en el mismo, advirtiéndose en la redacción del precepto que junto a cuestiones de legalidad, deben apreciarse otras de oportunidad. Así dicho artículo dispone que "Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Como puede inferirse claramente de la lectura de dicho precepto, la consideración de que existan necesidades urgentes e inaplazables no pueden abordarse desde una perspectiva jurídica, sino desde la propia gestión del departamento que es quien de primera mano dispone de los datos y conoce las necesidades reales de personal para que pueda llevarse a cabo la prestación del servicio con unos niveles mínimos de garantía. A tales efectos, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho del presente documento, consta memoria de necesidad del Concejal de Servicios Operativos en la que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a dar cobertura a los puestos indicados.

SEGUNDO.- *Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le atribuyen tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley Orgánica 2/2007 de reforma del estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el resto de normativa sectorial, ha venido prestando determinados servicios públicos, muchos de los cuales tienen el carácter de básicos y esenciales.*

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que "1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para

Pleno Ordinario de 07/10/2016

4



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Andalucía”. Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que este Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que nos lleva a la conclusión de que con la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, no se pretende que las restricciones a la incorporación de personal puedan llegar hasta el extremo de afectar a servicios obligatorios, o aquéllos cuyo correcto funcionamiento repercute directamente en los mismos, de ahí que se permita la contratación de personal temporal cuando la prestación de los mismos pueda verse en entredicho.

TERCERO.- Tanto el alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, como la pavimentación de las vías públicas son servicios de prestación obligatoria según lo dispuesto en el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Son servicios igualmente reconocidos por la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía en favor de los municipios (art. 92.2 apartado d y e). Por lo tanto, su prestación por los Ayuntamiento resulta ineludible, además de resultar de vital importancia para los ciudadanos.

Dado que los citados servicios tienen un componente poco previsible, quedando la actividad local condicionada por determinados “picos” de actividad provocados por averías imprevistas, accidentes., en determinadas ocasiones ha resultado imprescindible la contratación de personal laboral temporal para la prestación adecuada de los mismos. La propia tipología del municipio, con una configuración diseminada, con un núcleo de población principal, urbanizaciones y barriadas distantes entre sí ponen de manifiesto especiales dificultades a la hora de ejecutar su prestación, dada la extensión de las vías urbanas así como la zona de cobertura del alumbrado público.

CUARTO.- En otro orden de cosas, con la presente medida, se busca atender transitoriamente las necesidades públicas en tanto y en cuanto desaparezcan las limitaciones establecidas por la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016.

QUINTO.- De todo lo expuesto, y según se deduce de la documentación que se incorpora a la presente propuesta, cabe concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 20.1 de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 para proceder a la cobertura, con carácter excepcional y transitorio de los mencionados puestos, en tanto y en cuanto se proceda a la cobertura definitiva.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

5

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

SEXTO.- Hay que considerar, a mayor abundamiento, que la cobertura de dicho personal no supondrían un incremento del gasto ya que no supone la creación de nuevos puestos de trabajo, sino la renovación de dos puestos vacantes en plantilla, uno por jubilación, el "AQU009L" con denominación Oficial/a Electricista Jefe/a de Equipo y otro por reconocimiento al titular de una incapacidad permanente absoluta por el INSS, el Oficial/a Fontanero/a con cód. en la RPT "OPE129L", se trata de dar cobertura a puestos vacantes existentes en la plantilla y que, por tanto, han sido considerados en el Capítulo I de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2016, aprobados por el punto único del orden del día del Pleno celebrado el 18 de Diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder, una vez realizados los oportunos procesos selectivos, a la cobertura de un Oficial/a Fontanero/a con cód. en la RPT "OPE129L" y un Oficial/a Electricista Jefe/a de Equipo con cod. "AQU009L", y poder así ofrecer la prestación del servicio esencial en los términos especificados en el presente Informe.

En Alhaurín de la Torre a 29 de Julio de 2016. Fdo. Mari de Carmen Marín Sánchez.
Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH "

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a dar cobertura a los puestos de Oficial/a Fontanero/a con cód. en la RPT "OPE129L" y un Oficial/a Electricista Jefe/a de Equipo con cod. "AQU009L", y poder así ofrecer la prestación del servicio esencial en los términos especificados en la presente propuesta.

Alhaurín de la Torre a 30 de Septiembre de 2016. Concejal de Personal y RR.HH.. Fdo.: Gerardo velasco Rodríguez."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que su grupo se iba a abstener, pues considera que estas plazas se deberían proveer por promoción interna, siendo más justo ese sistema para los trabajadores que hay en nuestro ayuntamiento, además, adelantó que su grupo no iba a apoyar futuras declaraciones de esencialidad, pues se pueden sacar ofertas de empleo público a través de la tasa de reposición del cien por cien de las jubilaciones, no sirviendo las excusas esgrimidas hasta ahora para no sacar esas ofertas de empleo público.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

6



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la declaración de la esencialidad no es competencia plenaria, si bien él siempre ha querido que esta cámara pueda tener conocimiento de las mismas, aunque si a partir de ahora ya está anunciando el voto en contra a las futuras declaraciones, optará por aprobarlas por decreto; dijo que él ha ido ofertando plazas, pero no con carácter definitivo, pues no se pueden sacar ofertas de empleo público por imperativo legal, sólo pudiendo ofertarse plazas en sanidad, educación y policía local, de hecho, ahora se va a sacar una oferta de plazas de oficiales de policía local, una por jubilación y otra por vacante.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que esta declaración de esencialidad tendrá, posteriormente, su correspondiente proceso selectivo, no teniendo constancia de que haya trabajadores municipales interesados en estas plazas.

Dña. Micaela García dijo que ahora entiende lo de la temporalidad en el Ayuntamiento y por qué no se presentan otros trabajadores, pues no son ofertas de carácter definitivo, como funcionarios de carrera, además, desde la denuncia de I.U. no se han sacado ofertas de empleo público; en cuanto a que no haya personas interesadas lo duda, de hecho, si un trabajador municipal optara a esta plaza, dejaría vacante su plaza de origen, que podría ser ocupada por personal de la bolsa de empleo.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Personal, dijo que las plazas que se ofertan se hace porque no hay personal suficiente, necesitamos más electricistas y fontaneros.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P. y Ciudadanos), 4 en contra (P.S.O.E.) y 4 abstenciones (I.U. y Alhaurín Despierta) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

PUNTO SEGUNDO.-Dictamen referente a la constitución de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de octubre de 2016:

*“A la consideración del EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, LA CONCEJALA-DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DÑA. ISABEL DURÁN CLAROS, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA A PLENO:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

l derecho a la educación y a una escolarización normalizada de todos los niños y niñas en las etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de la

Pleno Ordinario de 07/10/2016

7



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ciudadanía y de la sociedad en general. La Constitución española establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en todas su extensión, niveles, grados y modalidades. Por lo que la competencia en materia de Educación es autonómica.

No obstante, desde la Junta de Andalucía se involucra en esta labor a los entes municipales mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de Noviembre de 2003 que regula la colaboración entre Ayuntamientos y Delegaciones Territoriales de Educación de la Consejería de Educación mediante convenios de cooperación en los que se acuerden los procedimientos e instrumentos de comunicación entre los profesionales y se concreten las medidas y recursos a empelar por las diferentes administraciones implicadas; así como la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrolla determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Dicha Orden, en su artículo 14.1., expone:

"En cada Municipio se constituirá, a instancia de la Delegación Provincial de educación de acuerdo con el Ayuntamiento correspondiente, una comisión Municipal de Absentismo Escolar, en la que estarán representados, los servicios y/o profesionales dependientes de las distintas administraciones públicas, los centros Docentes, las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, y Entidades colaboradoras."

Y en su clausula 5ª expone:

u Se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo Escolar que estará formada por: a) El Alcalde de la localidad o persona en quien delegue; b) La Concejala Delegada del Área de Educación del Ayuntamiento; c) La Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento; d) El Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana; e) La representante de la Delegación Provincial de Educación, nombrada por el titular de la misma, de entre los miembros de la Inspección de Educación o del Equipo de Orientación Educativa de la zona; f) El representante de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social; g) la responsable de los Servicios Sociales de la localidad o distrito municipal; h) Los/las Directores/as de los centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones de lucha contra el absentismo escolar; i) Un representante de la Policía Local nombrado por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de la Corporación Local; j) Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de Centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones para solucionar el absentismo escolar; k) Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio".

A tenor de la competencia municipal, según la normativa de aplicación, propongo a este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1- Constituir formalmente la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Alhaurín de la Torre, de acuerdo a la composición recogida en el cuerpo de la presente propuesta.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

8

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. La Concejala-Delegada Fdo: Maria Isabel Durán Claros.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, preguntó cuando está prevista la celebración del Consejo Escolar Municipal, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que no está prevista aún, pero hay que hacerlo porque hay problemas de plazas que hay que solventar, sobre todo en los institutos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., preguntó con qué periodicidad y de qué manera se va a informar al resto de grupos sobre los acuerdos y reuniones que se celebren en este Consejo, contestándole el Sr. Alcalde que se informará de todo ello en una comisión informativa cada tres meses o así.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente relativa a la limpieza y dragado de cauces para prevenir inundaciones: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de octubre de 2016:

“Marina Bravo Casero, Concejala del Grupo Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ante el Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, presentan, para su debate y posterior votación, la siguiente

MOCIÓN PARA DEBATE EN PLENO

LIMPIEZA Y DRAGADO DE CAUCES PARA PREVENIR INUNDACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inundación como consecuencia de las aguas fluviales es un proceso natural que se ha producido periódicamente y que ha conllevado mayores daños, en la mayoría de los casos, por la inexistente limpieza y adecuación en los cauces de los ríos y arroyos.

La acción del hombre en las cuencas o cauces de los ríos y el depósito, natural o no, de broza de los cultivos o basura que taponan el drenaje natural son alguna de las causas por las cuales se originan este fenómeno.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

9



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las consecuencias son terribles para aquellas poblaciones y ciudadanos que se ven afectados que a la suma de los daños que causa, la convierten en una de las calamidades que produce más pérdidas y deterioro social, teniendo incidencia particularmente en las regiones como la nuestra de clima mediterráneo.

Al margen de su dimensión estrictamente física, como respuesta hidrológica de los cauces fluviales ante episodios extremos de precipitación, las inundaciones adquieren la consideración de un grave problema territorial con amplias repercusiones socioeconómicas y medioambientales.

Como bien justifica en su texto el decreto 189/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, Andalucía, y por ende, Málaga, está sometida a los rasgos climatológicos propios del clima mediterráneo, donde junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos.

En su artículo 13.- Conservación de cauces, en el párrafo 1º dice: "La conservación de los cauces públicos corresponde a la Administración competente en la gestión de la cuenca correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente."

Las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia se hallan contenidas en los artículos 13.8, 13.9, 13.12 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y materializadas mediante traspaso de funciones y servicios desde el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, en lo referente a la programación, aprobación y tramitación de inversiones e infraestructuras de interés en materias de encauzamiento y defensa de márgenes de áreas urbanas.

El artículo 26.5 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía dice literalmente:

"Los programas específicos de medidas establecerán las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados en los planes hidrológicos específicos, especialmente los referidos a la consecución de los objetivos ambientales y los referidos a la prevención de riesgos por inundaciones y sequías. En dichos programas se dará prioridad a las acciones que tiendan a proteger infraestructuras públicas y núcleos de población o a prevenir daños que puedan afectar a un gran número de usuarios.

La Consejería competente en materia de agua aprobará y ejecutará anualmente un programa específico de limpieza y mantenimiento de cauces, destinado a liberarlos de los obstáculos que impidan su normal desagüe."

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Alhaurín de la Torre, para su aprobación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 07/10/2016

10

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1.- Instar a la Junta de Andalucía que lleve a cabo a la mayor brevedad posible la limpieza de los cauces, ríos, arroyos del municipio para evitar posibles inundaciones y desbordamientos en los mismos.

2.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de septiembre de 2016. Marina Bravo Casero.”

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que se ha estado trabajando en este tema mucho tiempo, indicando que el dominio público hidráulico es de competencia autonómica, siendo la limpieza de cauces una reclamación que están haciendo, formalmente, numerosos municipios porque la Junta de Andalucía no está realizando este mantenimiento y que lo que quiere esta propuesta es que la Junta realice sus cometidos y, si no lo hace, que se autorice al Ayuntamiento para hacer esas labores.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo va a apoyar esta propuesta, indicando que han habido arroyos que se han entubado directamente, en lugar de embovedar, o se ha permitido a constructores que se metan en terreno de arroyos, pidiendo que el Equipo de Gobierno sea diligente en el cumplimiento de la normativa sectorial de aguas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que estaba pendiente el deslinde del arroyo del Pinar, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que el deslido se ha realizado y que hay que tener en cuenta que el arroyo se bifurca por encima de Viveros Guzmán y que la parte que va por esa zona y después por detrás de El Portón, está totalmente deslindado, aunque hubo vecinos que reclamaron, estando ya solventado todo ello.

Dña. Marina Bravo agradeció el apoyo de los grupos y reiteró que el Ayuntamiento no puede hacer nada en el dominio público hidráulico sin el permiso de la Junta de Andalucía, habiendo pedido varias veces que se permita al Ayuntamiento hacer esas labores, pero no han contestado aún y, por ello, se presenta esta propuesta.

Dña. Micaela García dijo que esperaba la misma diligencia municipal a la hora de pedir a los propietarios de las parcelas vacías, que hay en este municipio, que las limpien y las mantengan en condiciones de seguridad y salubridad, pues hay, por ejemplo, una junto al colegio San Sebastián que se encuentra en pésimas condiciones.

Dña. Marina Bravo dijo que hay persona y media en el Ayuntamiento dedicada a esas labores, y que al propietario de la parcela aludida, se le mandan todos los años requerimientos para que proceda a la limpieza de la misma, indicando que las parcelas

Pleno Ordinario de 07/10/2016

11



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

vacías que se vean valladas lo están porque el Departamento de Medio Ambiente se lo ha requerido, lo que ocurre con la parcela junto al San Sebastián es que el vecino no ejecuta lo requerido y el Ayuntamiento no lo tiene fácil para entrar en una parcela privada, y actuar en ejecución subsidiaria.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a la construcción del teatro de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2016:

“Don MANUEL LÓPEZ MESTANZA, en su calidad de Portavoz el Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97,3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente
MOCIÓN :

MOCION SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

• ANTECEDENTES DE HECHO.

En 1997 se aprueba el Convenio Marco por el cual la Junta de Andalucía, viendo las deficiencias en cuanto a infraestructuras escénicas de la comunidad, ofrece a las Diputaciones la posibilidad de financiar este tipo de construcción en aquellos municipios carentes de las mismas.

*En septiembre de 1999 se formaliza el **Convenio Marco** de colaboración por parte de la Diputación de Málaga con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la financiación conjunta de las obras de Construcción, remodelación y/o Equipamiento de edificaciones de uso cultural.*

*En 2005 la Comisión Mixta de la Consejería de Cultura y la Diputación de Málaga aprueban para Alhaurín de la Torre la financiación de un Espacio Escénico de Tipo Básico (se adjunta comunicación de 15 de febrero de 2006, numerada como **DOCUMENTO UNO**), aunque en 2008 la misma comisión aprueba modificar el tipo de equipamiento de Básico a Medio debido al aumento de la población del municipio, (se adjunta comunicación de 30 septiembre de 2008, numerada como **DOCUMENTO DOS**).*

Durante el año 2009 se termina de redactar y aprobar el proyecto básico del teatro de Alhaurín de la Torre supervisado y apoyado por los técnicos tanto de la Consejería de Cultura como de la Diputación Provincial.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

12



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El 16 de diciembre de 2009 se recibe en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre comunicación firmada por la Directora General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por el que traslada el informe favorable al Proyecto Básico del teatro. Pero no es finalmente hasta febrero de 2012, cuando se recibe visto bueno por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al proyecto de ejecución del teatro de Alhaurín de la Torre.

Hasta en año 2014, la Diputación mantuvo en su presupuesto ficha de gasto donde comprometía la primera anualidad correspondiente a su parte proporcional.

Administración	%
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	37,5
Diputación Provincial de Málaga	37,5
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	25

Tras las modificaciones exigidas, el presupuesto para el teatro de Alhaurín de la Torre alcanza el presupuesto estimado de 4 millones de euros.

La ingrata sorpresa fué en enero de 2013 la aprobación de la Orden de 18/01/2013 , por la cual se suspende la concesión de ayudas a los ayuntamientos para la construcción de edificios de uso escénico y musicales donde literalmente dice "El actual contexto económico obliga a la contención y racionalización del gasto de acuerdo con el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, resultando inviable la asunción de nuevas obligaciones por la Consejería de Cultura y Deporte en las distintas actividades que constituyen el objeto de las referidas subvenciones".

En multitud de ocasiones el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con la Consejería, con el fin de buscar una solución para el caso del teatro de la localidad, solicitando al menos la posibilidad de mantener una reunión para una posible ayuda por parte de la administración autonómica, sin recibir hasta el momento respuesta alguna.

Hoy Alhaurín de la Torre es un municipio de 40.000 habitantes de derecho y casi 50.000 de hecho, de gran actividad cultural cuya repercusión cruza las fronteras provinciales con festivales decanos en la provincia como son el Festival Flamenco Torre del Cante declarado de Interés Turístico Provincial, y el festival de verano El Portón del Jazz que ha conseguido hacerse un hueco entre los más destacados del territorio nacional.

Sin embargo, las actividades culturales quedan muy limitadas a los meses estivales ya que el municipio solo cuenta con un gran aforo al aire libre en la Finca El Portón, teniendo que renunciar a una programación cultural de gran formato bajo techo al no contar con un recinto cerrado. Así por ejemplo, las actividades paralelas relacionadas con la Semana Santa Alhaurina declarada fiesta de Interés Turístico Andaluz, quedan sin espacio digno donde realizarse.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

13



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Además, no debemos obviar la importancia de las industrias culturales como motor económico en un municipio, y el yacimiento de empleo que presenta para la juventud, que sin duda necesita para desarrollarse contar con una infraestructura de nivel.

Doce años después, solo los alhaurinos quedan excluidos de aquella promesa formulada por el ex presidente de la Diputación, D. Salvador Pendón en la que se sustentaba el Convenio Marco firmado con la Junta afirmando que “ningún ciudadano de la provincia tendría que desplazarse más de 30 minutos para asistir a un espectáculo cultural en recinto adecuado”.

Con esta fórmula, la Diputación de Málaga financió los teatros de Alora, Cártama, Guaro, Alhaurín El Grande, Torrox, Mijas...y así hasta 14. De aquella red de espacios escénicos comprometidos, la crisis pudo con Coin y Campillos que renunciaron a la ayuda por no la imposibilidad de hacer frente a su parte y Estepona, Antequera y Alhaurín de la Torre que quedaron pendientes.

En la última legislatura, aun con la situación económica en contra, la Diputación de Málaga ha seguido trabajando por la cultura con la apertura de museos, bibliotecas, espacios escénicos renovados e incluso cumpliendo con lo establecido en el Convenio Marco sin la ayuda de la Junta de Andalucía. De este modo tanto Estepona como Vélez-Málaga cuentan en su haber con nuevos teatros.

Ahora le llega el turno a Alhaurín de la Torre, municipio saneado económicamente, que apuesta por estrategias que propicien programaciones culturales estables y permanentes en el municipio.

Por este motivo, exigimos tanto a la Junta de Andalucía como a la Diputación Provincial cumplan con el compromiso adquirido con el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la construcción del teatro, se expone ante el Pleno de este ayuntamiento los siguientes :

ACUERDOS:

1. *Solicitar a la Junta de Andalucía el 37,5 % de la financiación para la construcción del Teatro de Alhaurín de la Torre, cuyo proyecto se encuentra redactado y aprobado por la comisión Mixta de desarrollo y seguimiento del Convenio Marco.*

2. *Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga el otro 37% de la financiación para la construcción del mismo teatro.*

3. *Dar traslado a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su delegación territorial.*

4. *Dar traslado a la Diputación de Málaga.*

En Alhaurín de la Torre, a 9 de septiembre de 2016. Firmado. Manuel López Mestanza.”

Pleno Ordinario de 07/10/2016

14



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el tema del teatro lleva ya muchos años, pues la negociación se comenzó cuando D. Julián Sesmero era concejal de Cultura, resultando que se han acometido todos los teatros de los municipios de Málaga, a excepción del de Alhaurín de la Torre, habiéndose perdido varios años y habiendo tenido que presentar un nuevo proyecto; dijo que el Presidente de la Diputación Provincial se comprometió, en su última visita, a financiar parte de las obras de construcción del teatro, en dos anualidades, 2017 y 2018; y dijo, en cuanto a la Junta de Andalucía, que la administración autonómica dice que no hay plan de nuevas ejecuciones de espacios escénicos, a pesar de que reconoce que este municipio necesita un teatro.

Dña. Marina Bravo Casero, del Grupo Popular, manifestó que se ha intentado refundir en una propuesta todo lo que ha ocurrido con el proyecto del teatro, indicando que en 2013 la Junta aprobó la orden que suspendía las ayudas a espacios escénicos, afirmando que Alhaurín de la Torre se merece un teatro, por su población y por la gran cantidad de eventos e iniciativas culturales que este municipio lleva a cabo, por lo que considera más que justificado que esto salga adelante, esperando que haya apoyo de todos los grupos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que su grupo iba a apoyar esta propuesta, aunque sea recurrente, y añadió, en otro ámbito, que espera que, cuando se presenten propuestas de Cultura o Educación lo defiendan los titulares de esas concejalías, pues parecen convidados de piedra en esta sala.

El Sr. Alcalde dijo que el Sr. Concejal de Cultura está enfermo.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Cultura, dijo que el año pasado, cuando comenzó la legislatura, él presentó una propuesta para que la Diputación incluyera una partida para la financiación del teatro, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Dña. Micaela García dijo que no le hace falta que la convenzan de que Alhaurín se merece un teatro, pues ella lo tiene claro.

El Sr. Alcalde afirmó que la Diputación estaba obligada para incluir, todos los años, una partida para la construcción del teatro, pero esa obligación ya ha terminado, lo que ocurre es que el Presidente de la Diputación se ha comprometido a volver a incluirla.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, expuso que su grupo iba a votar en contra de esta propuesta, pues resulta que la propuesta dice que hace falta un teatro, pero hace pocos meses, se aprobó una partida de 400.000 euros para habilitar el salón de la Casa de la Juventud para 400 butacas, considerando que habrá

Pleno Ordinario de 07/10/2016

15



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36

DOCUMENTO: 20170201277
Fecha: 13/02/2017
Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que ver el retorno de esa inversión antes de acometer una nueva obra de similares características, además, hay que tener en cuenta que los recursos públicos son limitados y habría que priorizar los asuntos y ver qué se necesita, pues España necesita remontar nuestra economía, habiendo cosas más importantes, como es la educación o la sanidad.

El Sr. Alcalde dijo que el espacio de la Casa de la Juventud se va a habilitar para usos múltiples y lo de las 400 butacas se refiere a espacio para 400 sillas de plástico, pero eso no quiere decir que sea un espacio escénico, además, hay muchos eventos que no tienen hoy en día cabida para ellos y tenemos que recurrir a realizarlos en espacios deportivos.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Juventud, indicó que ese salón es solicitado cada vez con mayor asiduidad, por colegios, asociaciones y demás.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que el Portavoz de Ciudadanos siempre pone en la mesa la amortización económica de las inversiones, pero resulta que no se puede buscar amortización económica en la Cultura, además, de todos es sabido que el centro cultura se ha quedado pequeño, pues está previsto para 10.000 habitantes y Alhaurín ya tiene 40.000 habitantes, por otro lado, Alhaurín se ha convertido en un foco cultural y hay que potenciarlo con espacios como ese.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín de la Torre, dijo que coincidía en lo afirmado por el Sr. Caravias, reiterando que no se debe buscar la rentabilidad en la Cultura.

D. Antonio Lara dijo que con esas palabras parece que Ciudadanos está en contra de la Cultura, pero no querer una inversión no quiere que se esté en contra de la Cultura, pues de hecho, en Brasil hay iniciativas culturales que se realizan con poco dinero y medios, lo que quiere puntualizar es que parece que el dinero público es gratuito, cuando todo ese dinero sale de la iniciativa privada, con la creación de riqueza, riqueza que paga sus impuestos y ese es el origen del dinero público, dinero que hay que administrar muy bien y priorizar, no debiéndose acometer nuevas inversiones hasta que las necesidades básicas estén cubiertas.

Dña. Marina Bravo afirmó que si la propuesta es reincidente, y que resulta muy triste que la Junta no conteste a las peticiones del Ayuntamiento, pues otras administraciones, como el Gobierno o la Diputación, al menos contestan a los escritos; afirmó que el proyecto de inserción social de Carlinhos Brown, que es un proyecto fantástico, no se puede aplicar aquí, pero los espacios escénicos son necesarios, de hecho el CAC Málaga, de entrada gratuita, ha hecho que se revitalice toda la zona del Soho de Málaga, por lo que se puede comprobar que la Cultura es un motor económico, poniendo, también, de ejemplo cómo se ha revitalizado también la zona de influencia

Pleno Ordinario de 07/10/2016

16

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

del Teatro Cervantes; afirmó que la reversión de la Cultura no se debe medir en euros sino en neuronas, además, por otro lado, hay muchos colegios en nuestro municipio que no tiene dónde realizar muchas de sus actividades culturales; y dijo que ese espacio servirá para revitalizar esa zona del municipio, admitiendo que, con la taquilla, no se recuperará la inversión inicial, pero hay que valorar también todo lo que conlleva esta inversión.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 en contra (Ciudadanos) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta cionjunta de los Grupos Municipales del P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta relativa a diversas cuestiones de la Fundación La Esperanza: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2016:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D. MICAELA GARCIA, ANTONIO LARA, TANIA LÓPEZ, ESTELA MARTÍN, PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE, CIUDADANOS, IU Y CANDIDATURA CIUDADANA DE ALHAURIN DESPIERTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la reiterada situación de condonación de pagos a la Fundación Virgen de la Esperanza por su acuerdo con este ayuntamiento para la gestión del Centro Virgen de la Candelaria, tanto en el apartado económico como en la gestión servicio, y la renovación de las concesiones de los servicios de: Atención Temprana, Centro ocupacional y Residencia de Gravemente Afectados.

Ante la información de que el servicio de residencia no está funcionando, pero sí funciona la actividad de Infante – Juvenil como actividad privada.

Ante la información que aparece en los pliego de condiciones del acuerdo relativa a que la aportación económica que reciben los usuarios del centro por la Junta de Andalucía para dicho servicio es ingresada en el centro.

Habiendo sido confirmados todos estos extremos a distintos integrantes de los grupos municipales arriba firmantes en entrevista personal con la gerente de la Fundación, que informó que la Fundación Virgen de la Esperanza hace auditoría anual.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

17



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36

DOCUMENTO: 20170201277
Fecha: 13/02/2017
Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Considerando necesario aportar transparencia sobre el funcionamiento de este servicio, tanto por el hecho de que hay inversión pública y es nuestra obligación velar por ello además de porque creemos que los usuarios y sus familias tienen el derecho de conocer en qué se invierte tanto el dinero de su prestación económica como el de sus impuestos, pues esto significa que pagan dos veces pro el servicio por lo que nos encontramos con una doble obligación de exigir esa transparencia.

Por tanto según consta en la ordenanza de transparencia aprobada por el Pleno municipal el día 29 de abril, y publicada en el BOP de Málaga el 11 de mayo del 2016, en su artículo 2. epígrafe 2, dice textualmente:

...” Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerzan funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, previo requerimiento y en un plazo de 15 días toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa en vigor. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el documento contractual equivalente que especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento... o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación, indicando la forma y plazo en que deberá satisfacerse y las sanciones tipificadas por la ley, en caso de incumplimiento,....”

SOLICITAMOS

1.- Solicitamos que esta corporación municipal reclame dicha auditoría para su análisis y su publicación en la web del Ayuntamiento.

2.- Instar al equipo de gobierno a que cumpla con la norma de transparencia y requiera a la Fundación la Esperanza la justificación económica que aparece en el presupuesto municipal del 2015 por un montante de 13.500 euros que a día de 11 de agosto aún no ha sido entregada al Ayuntamiento.

Fdo.: Estela Martín Martín. Migaela García Márquez. Tania López Elorrieta.
Antonio Lara Villegas. En Alhaurín de la Torre, a 01 de septiembre del 2016.”

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que la propuesta se presenta porque se ha condonado, varias veces, las deudas de esta Fundación y porque han llegado numerosas quejas de los usuarios del centro Virgen de la Candelaria, por lo que le gustaría saber qué está ocurriendo en ese centro, pues, además, también han recibido quejas de trabajadores por la situación en la que trabajan y por la falta de medios; y dijo que la intención de esta propuesta no es hacer daño, sino intentar mejorar el servicio.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

18



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, agradeció el tono de la intervención de la Sra. Martín, indicando que no se ha condonado ninguna deuda, afirmando que, por expediente de contratación, la Fundación la Esperanza consiguió el contrato de gestión de ese centro, licitación que incluía diferentes plazas para diferentes grados de afectación, pero resulta que la Junta de Andalucía no ha concertado nuevas plazas para ese centro y el canon que ella dijo que aportaría iba separado por conceptos, resultando que la empresa solicitó, justificadamente, que no debía pagar el canon en aquellos módulos en los que no hay ninguna plaza concertada, por lo que esa petición se evaluó por el Técnico de Administración General informó que el canon debe pagarlo, pero en una cantidad más reducida, en función a la ocupación de cada modulo, pues si no, se produciría un desequilibrio económico del contrato.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que la licitación se va a volver a sacar en unos meses, porque la realidad no concuerda con la situación en la que se firmó el contrato original, sobre todo porque la oferta y la demanda no concuerdan, y tenemos el caso de que hay un espacio para gravemente afectados que está sin uso y, sin embargo, hay gran demanda de niños de atención temprana que no pueden ser atendidos porque no hay espacio para ellos.

El Sr. Alcalde reiteró que, dada la situación en la que está ese centro, se van a aprobar nuevos pliegos y todas las empresas que lo deseen, y cumplan con los mismos, se podrán presentar a la licitación pública, indicando que la situación actual es de desequilibrio financiero y, por ello, hay que sacar esta nueva licitación.

Dña. Estela Martín preguntó si la oposición va a poder participar en los nuevos pliegos, contestándole el Sr. Alcalde que ese expediente de contratación deberá ser aprobado en Pleno.

El Sr. Alcalde dijo que habrá que ver qué cosas habría que cambiar, pues, por ejemplo, lo mismo habría que adaptar la piscina para que sea posible usarla en verano y en invierno, afirmando que el edificio está hecho con unas previsiones de plazas que, si la Junta de Andalucía no las concierta, no se pueden ocupar; y afirmó que, mientras esté vigente este contrato, la concesionaria debe pagar todo lo que tiene que pagar, de hecho el Patronato ha hecho embargos, aclarando que este tipo de contratos se firman a riesgo y ventura, siendo el concesionario el que debe asumir ese riesgo, no obstante, como no se quiere perjudicar a nadie, se ha tomado la decisión de que se saque una nueva licitación.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que una cosa es construir un edificio con cierta capacidad, y otra que la Junta estime que todas esas plazas sean necesarias, considerando que se construyó un edificio sobredimensionado, recalando que las competencias en esa materia son autonómicas; afirmó que hay que ser delicados al manejar este tema, y, en otro ámbito quería poner de manifiesto que

Pleno Ordinario de 07/10/2016

19

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

lleva un año solicitando información sobre los 13.500 euros que recibe la empresa en concepto de subvención y que, obligatoriamente, debe justificar en Intervención, pero, a fecha de hoy, no le han dado esa información; otra cosa que no entiende que esa empresa pague el sueldo de dos trabajadores para que desempeñen su labor en oficinas municipales, con acceso a material e información sensible, pidiendo que el Equipo de Gobierno sea coherente con la Ley de Transparencia y dé toda la información que se solicita.

El Sr. Alcalde dijo que cuando ve algo que no está bien toma medidas, como en este asunto que, reiteró, se va a licitar de nuevo.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifestó que habría que analizar dónde están las deficiencias del servicio, y buscar soluciones a esos problemas, pues, hay que propiciar el análisis de la situación por el bien general de los usuarios.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., preguntó si el voto del grupo popular iba a ser positivo.

El Sr. Alcalde contestó que su grupo iba a votar en contra, pues no va a hacer ninguna persecución sobre ninguna empresa y menos sobre una Fundación que está haciendo una gran labor.

El Sr. Caravias dijo que esta propuesta no tiene ninguna intención negativa, sino que lo que quiere es poner de manifiesto que hay cosas que se están haciendo mal para rectificar y hacerlas mejor, pero todos debemos tener información sobre cómo se está gestionando este centro y cómo se gasta el dinero público que se le da, pero sin ánimo de atacar a la empresa, pues lo que se quiere, reiteró, es buscar soluciones a este centro y a los usuarios del mismo; afirmó que si la gestión del servicio fuera pública, en lugar de haberse privatizado, no estaríamos ante esta situación.

El Sr. Caravias afirmó que no sabe cómo una empresa, si sabe que el servicio es deficitario, solicita la prórroga del contrato, contestándole la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales que el servicio de atención temprana no es deficitario.

El Sr. Caravias insistió en que la propuesta era constructiva, y que lo que se quiere es que se haga la auditoría para ver qué cosas están mal para intentar cambiarlas, en beneficio de que los niños estén bien atendidos.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento hizo una inversión muy importante en este centro, un total de dos millones de euros, para que Alhaurín de la Torre pudiera atender a más de veinte niños, lo que ocurre es que la Junta no ha cumplido nada de lo que prometió en su momento, afirmando que el Ayuntamiento da todos los años una

Pleno Ordinario de 07/10/2016

20

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

subvención de 13.500 euros para apoyar al centro y que los niños estén en las mejores condiciones posibles, habiendo usuarios de forma privada y otros, que no pueden pagar, reciben ayuda municipal para que puedan ser atendidos; pidiendo que no se meta la política en este asunto, pues sería un error, reiterando que el centro no da beneficios y si hay que cambiar el modelo habrá que hacerlo, por el bien del servicio, reiterando que se va a redactar un nuevo pliego, de acuerdo con las directrices que la Junta establezca, a fin de conseguir que el centro sea viable.

El Sr. Alcalde dijo que el centro se está financiando gracias a las plazas privadas que hay allí, pero no considera que se deba hacer ninguna auditoría, pues hay una funcionaria municipal que lleva la coordinación del ayuntamiento con ese centro, pero no considera que el Ayuntamiento se deba meter en las cuentas de una empresa privada, lo que sí se hace es fiscalizar debidamente las subvenciones que se le conceden, pero las subvenciones no se están pagando ahora, porque la Fundación tiene un embargo del Patronato, una vez que se ponga al día se le abonarán las subvenciones que le correspondan.

Dña. Micaela García preguntó por qué la Fundación paga el sueldo de una trabajadora social que trabaja en el Ayuntamiento, cuando hay una funcionaria que coordina todo esto.

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Bienestar Social, dijo que esa trabajadora social sirve de enlace con la empresa, replicando la Sra. García por qué entonces nadie en la Fundación o los padres de los niños conocen a esa persona.

El Sr. Alcalde afirmó que la propuesta va sobre la auditoría y parece que la Sra. García lo que está haciendo es perseguir a una persona, utilizando a los niños para hacerle daño a esa persona, la cuál es buena persona y muy buena profesional.

La Sra. García dijo que no le parece correcto que una empresa privada pague a una persona para que trabaje en el ayuntamiento.

Dña. Estela Martín precisó que habría que hablar de usuarios del servicio y no de “niños”, pues hay usuarios que son adultos, por lo que no hay que incurrir en infantilizar el tema, y añadió que lo que quiere es conocer la auditoría que la propia empresa hace todos los años, para ver los fallos que puedan haber, al igual que habría que saber el censo de posibles usuarios para saber cuáles son las necesidades reales.

El Sr. Alcalde dijo que hay dos centros, el de Encina Laura y el de La Candelaria, habiendo déficit en los dos centros, aunque los dos están funcionando, habiendo usuarios que, si estuvieran todos en un único centro no habría problemas ninguno.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

21

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Estala Martín afirmó que los centros ocupacionales tienen como finalidad conseguir el máximo desarrollo de los usuarios, a fin de conseguir la mejor capacitación posible para el empleo, lo que ocurre es que en ninguno de los centros se está trabajando para que esas personas puedan desarrollarse para conseguir empleo.

El Sr. Alcalde dijo que habría que buscar en Andalucía cuantos centros hay que creen empleo, cuando este Ayuntamiento ha creado empleo para discapacitados a través de la gestión de los aparcamientos, y va a continuar creando empleo para este colectivo, indicando que quien controla los centros y otorga esas plazas es la Junta de Andalucía y a este centro la Junta no ha abierto ningún expediente por su gestión.

Dña. Estala Martín dijo que si no hay ningún problema por qué no se enseñan las cuentas y la gestión de ese centro, pues los usuarios deben conocer esa información, contestándole el Sr. Alcalde que eso no es competencia del Ayuntamiento, pues con la nueva reforma de la legislación, las competencias en materia de Servicios Sociales es autonómica.

Sometido el dictamen a votación, se produjo un empate en la votación, con 10 votos a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 10 votos en contra (P.P.) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F. se procedió a una segunda votación, con el mismo resultado, rechazándose el dictamen con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Siendo las diez horas y diez minutos el Sr. Alcalde hizo un receso en la sesión, reanudándose la misma a las diez horas y cuarenta y tres minutos.

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U. relativa a un registro de empresas y proveedores municipales para la prestación de servicios y/o la contratación de suministros menores: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2016:

“Tania López Elorrieta, vice-portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN

relacionada con la necesidad de impulsar el comercio y las PYMES locales a través de un registro empresas y proveedores municipales

Pleno Ordinario de 07/10/2016

22



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las pequeñas y medianas empresas del municipio, el tejido comercial local, es el que mantiene vivo nuestras calles y da sentido a la trama urbana de todo el que mantiene vivo nuestras calles y da sentido a la trama urbana de todo el término municipal. Partiendo de esta realidad objetiva, pensamos que cualquier iniciativa encaminada a incentivar y apoyar este tipo de negocios, en su mayoría familiares, debiera contar con el respaldo de toda la corporación.

Máxime, si como en el caso de las propuestas de resolución incluidas en esta moción, son medidas que ya se vienen aplicando desde hace tiempo en otras administraciones y van en la línea de avanzar, además, en las prácticas de buen gobierno, profundizado en las posibilidades que nos brinda la administración electrónica para hacer más fácil el trabajo a estos profesionales.

La propuesta consiste en que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ultime los medios técnicos y formales para la puesta en marcha de una bolsa o registro de empresas y comercios locales de cara a la participación de éstas en la prestación de obras y servicios menores que realice el consistorio. Hay diversas vías que se podrían utilizar para crear este registro: 1) En colaboración con las asociaciones de comerciantes y empresarios 2) A través de una recogida de solicitudes a aquellas empresas que deseen inscribirse o 3) A partir de los datos proporcionados por el departamento de actividades económicas con todas las empresas registradas en el municipio.

La implantación de este servicio, entendemos, no supondría ningún coste extraordinario para el Ayuntamiento y nos colocarían en la senda de otros municipios y de otras administraciones, que ya llevan años adaptándose a estas prácticas de buen gobierno.

El registro municipal de proveedores como herramienta de difusión de los profesionales y empresas locales:

Dicho registro, que debería estar organizado por sectores para que cada delegación municipal localice aquellas firmas y profesionales que mejor se adapten a las necesidades de contratación, en un principio se crearía para uso interno, pero desde la concejalía de comercio se podría estudiar, además, el hacerlo público en el fin de crear un directorio de empresas y profesionales al que puedan acceder todos los vecinos. Sería, pues, otra vía más para difundir y fomentar las pymes y el comercio local.

La implementación de este registro, aparte de que deba contar con el pertinente reglamento formal de funcionamiento, sería meramente técnica; desde el departamento de informática se debería trabajar en el diseño de una plataforma, integrada dentro de la web municipal para su puesta en marcha.

Dentro de estas modificaciones técnicas a realizar, la web del Ayuntamiento se adaptaría para que pudiera contar con un apartado en que cada departamento municipal publique ofertas sobre obras y servicios menores, donde se especificará los requisitos técnicos de cada proyecto y las características. Las empresas incluidas en esa "bolsa" o registro de

Pleno Ordinario de 07/10/2016

23



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

proveedores recibirán esta información también de manera directa, bien por correo electrónico o vía SMS, para que en caso de estar interesadas en participar presenten sus presupuestos en el plazo indicado.

El objetivo de esta propuesta es que el reparto de las contrataciones menores de bienes y/o servicios sea más justo que hasta fecha y todas las entidades tengan las mismas oportunidades que sus competidoras. Y también, como no, poder ahorrar dinero a las arcas municipales a través de las contrataciones realizadas en el propio territorio.

En este sentido, vista como mecanismo de buen gobierno, esta herramienta permitirá ampliar la transparencia en la gestión económica de las arcas municipales, uno de los objetivos que nos marcamos para este mandato 2015-2019, y por otro lado estimularía la economía local puesto que mejoraría la comunicación sobre proyectos menores entre el ayuntamiento y los comercios y profesionales del municipio.

*En base a lo anteriormente expuesto, y desde el convencimiento de que esta iniciativa vendría a reforzar, de algún modo, el comercio local en un momento de especial dificultad para el sector, elevamos al Pleno de la corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

Único. *Iniciar mecanismo para la creación de un registro de empresas y proveedores municipales para la prestación de servicios y/o la contratación de suministros menores.*

En Alhaurín de la Torre a 31 de agosto 2016. Fdo. Tania López Elorrieta.”

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., explicó la propuesta objeto de debate, leyendo, de forma resumida, el contenido de la misma.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que toda la información de contratación se publica en el Perfil del Contratante, afirmando que la web municipal no se puede convertir en un altavoz de las empresas, considerando que esa función debe realizarla las asociaciones de comerciantes, sobre todo porque para poder llevar a cabo eso hacen falta medios y personal, teniendo en cuenta que, cuando se ponga en marcha la sede electrónica, se tendrán que dedicar medios materiales y humanos para poder llevarla a cabo, pues todos los documentos que se presenten en el Ayuntamiento tienen que ser escaneados.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que su grupo no iba a aprobar una propuesta que no va a poder ser llevada a cabo.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que su grupo hizo dos intentos en la legislatura anterior pidiendo que se publicara un listado con todas las empresas que trabajan con el ayuntamiento y se dijo que no, lo que ocurre es que la legislación, al final, le ha dado la razón, pues ahora obliga a publicar esos datos, de hecho, deben ser publicados hasta los contratos menores y el Equipo de Gobierno, como siempre da las mismas razones de falta de medios y de personal.





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó la Sra. Márquez indicando que el objetivo de estas propuesta es poder conocer las empresas con las que se contrata y poner de manifiesto que hay empresas con las que se contrata muy a menudo, pero el Equipo de Gobierno no lo hará porque se va a limitar a publicar estrictamente los mínimos establecidos en la Ley; indicó que, en los negociados sin publicidad, se invitan a las empresas que dice el servicio correspondiente, muchas veces a sabiendas de que hay empresas que no se van a presentar, para que, al final, se contrate a las mismas empresas una y otra vez.

El Sr. Alcalde dijo que, en los negociados sin publicidad se invitan, mínimo, a tres empresas, lo que ocurre es que, todas aquella empresa que esté interesada, aunque no haya sido invitada, puede presentar su oferta.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que el P.P. alega la falta de capacidad para llevar a cabo este procedimiento, indicando que el registro debe servir para dar solución a las demandas del Ayuntamiento, y aunque se publica numerosa información en la web municipal, sigue faltando muchas cosas por publicar, no obstante, esos son datos de lo que ha ocurrido, pero lo que pide la propuesta sirve para ver qué puede pasar.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento debe cumplir con la Ley de Transparencia, aprobada por el Gobierno del P.P., pero resulta que la actual legislación impide poder contratar a nuevo personal para poder llevar a cabo estas actuaciones, por lo que hay que trasladar a trabajadores, o recurrir a contrataciones externas, no entendiendo que se exija algo extra cuando ya nos cuesta trabajo cumplir con lo que la Ley exige a causa de la falta de personal, pues hay que tener en cuenta las bajas de personal por enfermedades o jubilaciones, no considerando que sea apropiado aprobar esta propuesta cuando sabemos que no se va a poder cumplir con ello.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que el Sr. Alcalde intenta desviar la atención, pero la realidad es que lo que se pide es que la publicidad de la oferta de contratos del ayuntamiento sea activa, para que los empresarios sepan cuáles son las necesidades municipales y así, puedan formular sus ofertas; dijo que en el procedimiento de revisión de la Cuenta General quería sacar los datos de qué porcentaje de contratación menor tenía este ayuntamiento, pero esa información no la pudo sacar, pero se le dijo que el noventa por ciento de los contratos son menores, por no superar los 18.000 euros, por lo que no se sacan a licitación, lo que ocurre es que muchos contratos que superan esa cantidad se fraccionan para seguir eludiendo esa regulación.

El Sr. Alcalde retó al Sr. Mancebo que demostrara eso que afirma del fraccionamiento de contratos, afirmando que este ayuntamiento tiene el mejor técnico especialista en contratación, de hecho, desde el Ayuntamiento de Vélez-Málaga han llamado aquí para pedir asesoramiento en materia de contratación; y si a lo que se está

Pleno Ordinario de 07/10/2016

25

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

refiriendo es a los contratos de la Torre del Cante o de otros artistas, no se puede sacar en un sólo contrato porque cada artista es independiente, a pesar de que todos esos artistas tengan el mismo representante; y le dijo que si considera que se hace mal que lo denuncie en los Juzgados, pues él está seguro de que todo se hace bien.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que lo que piden es un registro de proveedores, afirmando que no se puede paralizar el ayuntamiento porque se quiera dar publicidad a un listado de proveedores, cuando eso corresponde más al círculo de empresarios, sobre todo cuando lo que el ayuntamiento debe hacer es cumplir con lo que la Ley establece, reiterando que todo lo que se hace se hace conforme a Ley.

Dña. Tania López insistió en que esta propuesta se está llevando a cabo en otros ayuntamientos, no tratándose de mercantilizar al ayuntamiento, sino de activar las ofertas y dar las mismas posibilidades a todas las empresas, considerando un error que el Grupo Popular rechace esta propuesta, no entendiendo que la Concejalía de Participación Ciudadana hiciera una reunión sobre los consejos sectoriales para promover la participación ciudadana, y ahora no quiera llevar a cabo lo que aquí se propone.

Dña. Micaela García dijo que no comprendía el por qué, cada vez que se critica algo, se piense que se hace con malicia, cuando el interés de la oposición es el bien general; dijo que le parece irónico que se diga que no se puede asumir el coste de poner a una persona a realizar esta labor cuando se tiene un equipo de televisión siempre al servicio del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde dijo que este ayuntamiento es ejemplo para muchos ayuntamientos, siendo el mejor en equilibrio financiero, y que si lo que se busca es el bien general, en vez de tantas palabras, hay que asumir un papel más activo, así por ejemplo el grupo socialista no ha traído nunca ninguna inversión para nuestro municipio, a diferencia de lo que él había hecho, que en su última época en Madrid se había traído once millones en inversiones para el municipio de Alhaurín de la Torre.

Sometido el dictamen a votación, se produjo un empate en la votación, con 10 votos a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 10 votos en contra (P.P.) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F. se procedió a una segunda votación, con el mismo resultado, rechazándose el dictamen con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta de los Grupos Municipales de I.U y Alhaurín Despierta relativa a los recortes en Educación y apoyo a las movilizaciones por la Educación Pública: Figura en el expediente el siguiente

Pleno Ordinario de 07/10/2016

26



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de octubre de 2016:

“Moción/propuesta que presenta D^a. Estela Martín Martín, Portavoz del Grupo Municipal Alhaurín Despierta, y D^a. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, para su inclusión en el orden del día de próximo Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97,3:

MOCIÓN URGENTE CONTRA LOS RECORTES EN EDUCACIÓN Y EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención a la petición de PAEP (Plataforma Andaluza de Educación Pública) y en apoyo al resto de plataformas en favor y defensa de la Educación Pública, como la Marea Verde, los grupos municipales de Alhaurín Despierta e Izquierda Unida consideran imprescindible que este Ayuntamiento se postule, más allá del posicionamiento partidista, en favor de la Educación Pública y en contra de los ataques y menosprecios que está sufriendo a causa de los recortes en educación a todos los niveles por parte de la Administración.

Esta situación quedó patente recientemente en Andalucía cuando el 22 de julio se hicieron públicas las vacantes provisionales del cuerpo de maestros, viéndose mermada su cantidad en la mayoría de especialidades (Primaria, Infantil y Educación Física han sido las más afectadas); en concreto en la especialidad de Primaria han pasado de haber 1.539 vacantes a 604, por poner el ejemplo más evidente.

Tras esta noticia, se solicitaron por parte de las Plataformas explicaciones a las distintas delegaciones provinciales de Educación sin recibir respuesta alguna. El día 4 de agosto se realizó una concentración a nivel autonómico en Sevilla con protestas ante la situación comentada; ese mismo día la Junta publicó las vacantes definitivas del cuerpo de maestros, en la que se confirmaron las sospechas de que las vacantes de primaria estaban siendo cubiertas con maestros de otras especialidades, en su gran mayoría de francés en el presente curso escolar 2016/2017, conllevando que miles de docentes tengan una condiciones de trabajo cada vez más precarias o que directamente no puedan llegar a trabajar en este curso académico.

El día 3 de septiembre el colectivo docente realizó una manifestación en Sevilla, a la que acudieron unas 4000 personas, reclamando:

1. Aumento progresivo de la ratio real y derivación a la concertada en detrimento de la pública.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

27



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *No cobertura inmediata de sustituciones y falta de aprovechamiento de los cupos establecidos, desechando sistemáticamente los no utilizados trimestralmente, ocasionando graves perjuicios tanto al alumnado como al profesorado a la hora de cuadrar sustituciones.*

3. *Reducción de módulos horarios en Educación Física y Música.*

4. *No cobertura de sustituciones del profesorado de apoyo de Infantil y Primaria.*

Los docentes además pusieron de manifiesto que sabiendo la Junta que va a necesitar cubrir vacantes con personal aspirante por déficit, según lo dispuesto el artículo 28 del Decreto 109/2016, de 14 de Junio se les comunicó que: "[...] cuando se prevea déficit de personal funcionario interino para cubrir puestos vacantes la Consejería podrá incluir en el ámbito personal de las referidas convocatorias a personal aspirante a interinidad que forman parte de las bolsas de trabajo entendiendo que dicho déficit no existía por las siguientes razones:

1. El cupo de Primaria tenía cubiertas las necesidades educativas y sólo era necesario ampliar plantillas con un cupo de francés para las horas de dicha materia. La incorporación del francés como segunda lengua extranjera como asignatura específica viene recogida en el artículo 10 del Decreto 97/2015, de 3 marzo por el que se establece la Ordenación y el currículum de E. P. en Andalucía), considerándose que ha sido implantada por la Consejería de forma voluntaria y no sometida a una obligatoriedad de la LOMCE.

2. Al eliminar el cupo de primaria y sustituirlo por cupo de francés, lo que se produce es un cambio que no favorece al alumnado.

3. Han creado un problema que no existía en la gestión de horarios en los centros, con maestros entrando y saliendo de las aulas cada 45 minutos, lo que asociado a la elevada ratio, se convierte en un galimatías cuanto menos imprudente, pues la mayoría del alumnado con dificultades no tendrá los apoyos necesarios y quedará muy mermada su atención educativa. Entendiendo y reclamando que la solución pasa por ampliar plantillas en un cupo (al implantar este curso una segunda lengua extranjera, francés principalmente), sin eliminar al maestro de Primaria, y que además se ha generado una situación de desigualdad en las condiciones propias que se refieren al puesto de trabajo, destacando:

1. Haber creado con esta situación desplazamientos de los funcionarios de carrera con destino provisional, (e incluso en algunos casos a definitivos), un empeoramiento de sus condiciones de distancia hasta sus centros docentes con respecto al año anterior, estando considerablemente a más kilómetros de sus domicilios.

2. No haber sido informado de este proceso al colectivo de docentes de forma transparente a través de las organizaciones sindicales, y no haber consensuado con dichas organizaciones estas referidas condiciones laborales, considerando que han sido impuestas sin dar opción a los acuerdos en las mesas sectoriales.

3. Se han reducido al menos un maestro/a en la mayoría de los colegios de primaria bilingües, con la consiguiente pérdida de apoyos educativos imprescindibles para el alumnado que presentan mayores dificultades en su proceso de aprendizaje.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

28

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

En mérito a lo expuesto, y asumiendo la reclamación de este colectivo en beneficio de la comunidad educativa en general, los grupos municipales ALHAURÍN DESPIERTA e IZQUIERDA UNIDA, solicitan al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Central y Autonómico que aumenten las partidas presupuestarias destinadas a la Educación Pública hasta equipararse con la media europea en relación al PIB.

2. Instar al Gobierno Central y Autonómico que dichos presupuestos sean destinados a las escuelas que se financia única y exclusivamente con fondos públicos, y a no derivar líneas de la escuela pública a la concertada.

3. Instar a la retirada de la LOMCE por ser una reforma educativa segregadora, antidemocrática, mercantilista y efectuada sin el consenso de la comunidad educativa y social.

4. Instar al Gobierno Central a debatir y alcanzar un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa, así como con el resto de las fuerzas políticas, con el fin de extender la educación pública, avanzando hacia un modelo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado.

5. Solicitar la disminución de la ratio en las aulas con el fin de mejorar la calidad educativa.

6. Instar a la ampliación de módulos horarios en Educación Física y Música.

7. Reclamar la cobertura inmediata de sustituciones y aprovechamiento de los cupos establecidos, con objeto de aprovechar los no utilizados trimestralmente, así como la cobertura inmediata de las sustituciones del profesorado de apoyo de Educación Infantil y Primaria.

8. Reclamar la ampliación de las plantillas en un cupo para cubrir las demandas que se han creado por la creación de la segunda lengua extranjera, pero sin eliminar a los maestros y maestras de Primaria.

9. Dar traslado de la presente moción tanto a los Gobiernos central y autonómico en las respectivas competencias, como a los grupos parlamentarios.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de septiembre de 2016. Tania López Elorrieta. Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Estela Martín Martín. Concejal Grupo Municipal Alhaurín Despierta.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que considera que los ayuntamientos no se deben quedar impasibles ante los recortes en Educación, indicando que esta propuesta sirve de apoyo a las movilizaciones por la comunidad educativa, pidiendo esta propuesta que el Ayuntamiento se ponga de parte de esta comunidad ante los recortes en Educación por parte de los gobiernos autonómicos y

Pleno Ordinario de 07/10/2016

29



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

central, de hecho, se han realizado movilizaciones ante el recorte que ha habido en las vacantes ofertadas para el cuerpo de maestros de primaria, estando en una situación precaria; y continuó leyendo, de forma resumida, la propuesta objeto de debate, haciendo hincapié en el hecho de que, debido a las imposiciones legales establecidas por el gobierno, las sustituciones se producen tras casi un mes desde que se produce la baja laboral del titular de la plaza docente.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que la imposición de la segunda lengua extranjera, que es positiva a priori, ha provocado que se reduzca el número de maestros de primaria, pues los de francés ocupan esas plazas, lo cuál unido a que los alumnos de primaria llegan a tener hasta seis maestros diferentes, convirtiéndose en casi una enseñanza secundaria, al igual que no se ha tenido en cuenta, en todos estos cambios, a la comunidad educativa ni a los sindicatos; y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que el Grupo Popular iba a hacer unas enmiendas que, si eran aceptadas, aprobarían esta propuesta; dijo que, en el año 1983, fueron transferidas las competencias educativas, desde el Estado, a la Junta de Andalucía, recibiendo nuestra comunidad las cantidades económicas establecidas en los presupuestos del Estado, por lo que no se puede aceptar que la LOMCE es antidemocrática, pues él, como Diputado, participó en los debates y tramitación de esta Ley, en la que se aceptaron muchas enmiendas, afirmando que el Gobierno está cumpliendo con la parte que le corresponde, siendo otra cosa que cada comunidad autónoma pueda decidir en qué se gasta las partidas que recibe, reiterando que no considera correcto tildar a la LOMCE de antidemocrática, además, en la propuesta sólo habla de la educación pública, dejando de lado a los colegios concertados, cuando son necesarios cuando no hay suficiente oferta educativa, indicando que él fue a las manifestaciones para pedir un nuevo instituto.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que hay que defender a los alumnos de nuestro municipio, e indicó que presentaba enmienda al dictamen, de forma que los puntos segundo y tercero de la parte resolutive de la propuesta quedarían redactados de la siguiente forma:

“2. Instar al Gobierno Central y Autonómico que dichos presupuestos sean destinados a las escuelas que se financian, preferentemente, con fondos públicos.

3. Instar a todos los grupos parlamentarios para hacer una reforma educativa consensuada y que se haga con la visión de que dure veinte o treinta años.”

El Sr. Alcalde añadió que es cierto que hay recortes, que faltan profesores, que la ratio de alumnado por aula es muy alta, lo cuál, en su opinión, es responsabilidad de la Junta de Andalucía, reiterando que ve necesaria una reforma educativa consensuada, pues España está a la cola en educación de toda Europa.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

30



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Javier Caravias precisó que la llama a la Ley antidemocrática no porque no fuera votada correctamente en el Parlamento, sino porque, si se ejecuta tal cual la LOMCE, se le dan atribuciones antidemocráticas a la Dirección del Centro, perdiendo poderes el Claustro y dejando de tener sentido el Consejo Escolar.

El Sr. Alcalde dijo que la Ley está para cumplirla, aunque las leyes se pueden cambiar y eso es lo que habría que intentar, conseguir una ley educativa de consenso; dijo que él quiere la escuela pública, pero también hay que dar la oportunidad a aquellas familias que quieran otro tipo de educación, como pueden ser los colegios concertados, incluyendo a los concertados con la Iglesia Católica, teniendo derecho a ese tipo de educación quién lo desee; y reiteró que él no es excluyente y que aboga porque cada uno opte por la opción que desee.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que el Ayuntamiento otorgó más de 500.000 euros a un colegio privado, considerando que el Sr. Alcalde asume competencias impropias cuando le interesa; afirmó que la propuesta se puede ver desde dos puntos de vista, por uno, el derecho de los trabajadores y por otro el sistema educativo en su conjunto, indicando que se debe dar la mejor atención educativa posible, la cuál está garantizada en Andalucía, con unos pilares muy fuertes; en cuanto a la escuela concertada, hay que decir que en la provincia de Málaga da empleo a 3800 maestros y maestras, considerando que se pueden buscar alternativas para que, en un periodo de 30 años, se puedan considerar dos sistemas, o privado o público, dando tiempo a que esos puestos de trabajo se puedan ir ajustando.

Continuó el Sr. Márquez indicando que es cierto que ha habido un verano con muchas reivindicaciones, pues los interinos se han preocupado por sus puestos, pero se ha tranquilizado todo cuando han visto que el número de docentes se ha mantenido, a pesar de que, en Málaga, hay 2000 alumnos menos, indicando que, en dos años, la Junta de Andalucía ha ofertado más de tres mil plazas de oposición, algo que no ha hecho ninguna comunidad autónoma; admitió que han habido muchos recortes desde 2012, cuando se aprobó la Ley de Racionalización del Sector Público, pero hay que tener en cuenta que, por ejemplo, en comedor, no se han recortado plazas, pues todos los alumnos cuyos ambos padres trabajan, tienen plaza en comedores.

El Sr. Márquez dijo que, en cuanto a las plazas de frances, al implantar esta segunda lengua, como marca la Unión Europea, hay dos horas lectivas de otra asignatura que se dejan de dar, por lo que ha habido un trasvase de maestros de primaria a maestros de frances, pero el número de maestros es el mismo; y, en cuanto a los derechos de los trabajadores, dijo que la Junta ha aprobado pasar a las 35 horas de trabajo, algo que debería tomar nota el Ayuntamiento, al igual que se van a adoptar medidas para devolver derechos que se perdieron con la crisis, afirmando que, con la Ley de Racionalización, fueron a la calle más de 5000 maestros, debiendo tenerse en



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cuenta que la leyes de rango superior obligan a tomar medidas, aunque no se esté de acuerdo con ellas.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que el debate en esta Cámara puede ser un reflejo de lo que sucede en el Parlamento y es que es difícil poner de acuerdo a todos los grupos en el tema de la Educación; su grupo está de acuerdo en que hay que dotar a la Educación y centrarla como prioridad a nivel nacional, estando de acuerdo con que la LOMCE hay que modificarla, debiendo hacerse una ley educativa que perdure y que sea de consenso; dijo que, al establecer una segunda lengua, era lógico que se iban a contratar a nuevos maestros y que iba a afectar al resto de interinos; y planteó que se debería dejar en la propuesta los puntos en los que se está de acuerdo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que, cuando los derechos laborales no están correctamente establecidos, eso afecta a la calidad de la Educación, considerando que esta propuesta no corresponde a esta Cámara, aunque sí puede servir para mostrar el punto de vista de esta Corporación.

D. Mario Pérez Cantero, del Grupo Popular, dijo que su grupo está de acuerdo con la propuesta que se presenta, pues lo que todos queremos es que nuestros alumnos reciban la mejor educación posible, aceptando que el Grupo Socialista defienda la gestión que está realizando la Junta de Andalucía, pero hay que tener en cuenta que estamos a la cola en España y Europa en Educación y liderando el ranking de abandono escolar, pero de todo ello, hay que admitir que el P.P. es el que menos culpa tiene, pues, de las seis reformas educativas, sólo la última es del Partido Popular y, las demás, del P.S.O.E.; afirmó que tenemos los peores datos de ratio, porque la mayoría de escuelas rurales se han cerrado en los últimos cuatro años, como es el caso de las escuelas rurales de la sierra de Cádiz, en Formación Profesional, la Junta de Andalucía no ha construido ningún instituto politécnico completo en nuestra provincia desde los tiempos de Franco; en cuanto a que no se han disminuido los profesores a pesar de que han disminuido los alumnos es lógico, pues tenemos la peor ratio de España, pero hay que tener en cuenta que esta situación no viene de 2011 sino que es una situación que tenemos desde hace muchos años.

Terminó el Sr. Pérez indicando que lo mismo ocurre con la Sanidad, pues el hospital de Fuengirola-Mijas sigue sin hacerse, cuando es una promesa de tiempos de Chaves; y dijo que, en cuanto a los recortes, no hay que echarle las culpas al Gobierno Central, pues cumple con los plazos y las cantidades de pago, no siendo cierto que la culpa de esta situación sea del Partido Popular.

D. Javier Caravias dijo que si la postura es la de consensuar la propuesta, él está dispuesto a realizar ciertos cambios, como la referencia a que es antidemocrática, aunque él ha explicado a qué se refería, al igual que está de acuerdo con matizar lo de





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

los colegios concertados, pero se debe primar a los colegios públicos, pues lo público debe primar sobre todo, pudiendo ponerse en la propuesta que los presupuestos se vayan destinando, paulatinamente, sólo a la pública, estando de acuerdo con que las familias que lo deseen manden a sus hijos a la educación privada, pero no se debe jugar con dos barajas, que es lo que ocurre con la educación concertada, considerando que se debe llegar al punto en el que sólo haya o educación pública o educación privada total.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que no está de acuerdo con lo afirmado por el Sr. Pérez en relación a que el P.P. no tiene culpa de esta situación, pues la Ley de Racionalización, con la excusa de la crisis, ha obligado que las administraciones, si quieren aumentar la plantilla, tengan que recurrir a la privatización de servicios, pero se está llegando a una situación en la que no se puede atender correctamente a los alumnos, pues, a principios de la década de los 2000, en cada colegio había dos maestros de apoyo y ahora no hay ninguno; además, hay que recordar que, por población, Andalucía debería recibir más dinero del que recibe.

El Sr. Caravias insistió que le parecía correcto matizar algunos puntos de la propuesta para llegar a un acuerdo; y reiteró que la LOMCE se aprobó de espaldas a toda la comunidad educativa, afortunadamente ahora parece que el P.P. está de acuerdo con derogar esta ley para buscar el consenso en una ley educativa que perdure en el tiempo; y dijo que no se está tan mal en Educación como en lo referente al gasto educativo, pues los profesionales hacen muchos esfuerzos para que todo avance, pero faltan más inversiones para que funcione mucho mejor.

El Sr. Alcalde dio lectura de nuevo a la enmienda que presenta al dictamen, afirmando que, en el apartado h) de la Ley de transferencia de competencias, dice que hay que respetar las subvenciones a instituciones que colaboran y trabajan por la educación de los ciudadanos, sin hacer distinciones; dijo que esta Cámara puede instar o pedir cosas sensatas y no excluyentes; afirmó que el Gobierno, para salvar al país, tuvo que tomar medidas y esas medidas están dando resultado; y reiteró que no va a excluir a una parte importante de la sociedad, afirmando que, si se acepta la enmienda, su grupo iba a aprobar la propuesta.

D. David Márquez dijo que su grupo iba a aprobar esta propuesta, aunque no se esté al cien por cien de acuerdo con todo; al Sr. Pérez le dijo que no ha concretado nada y que lo único concreto que ha dicho es erróneo, pues la Junta de Andalucía ha establecido que en todos los centros educativos haya alguna oferta de formación profesional, sin establecer un único centro donde se dé todo eso, pues el ánimo de la Junta no es el de segregar, de hecho, ya no se construyen universidades laborales en ningún lugar de España; dijo que se han aprobado en Málaga, este año, 29 nuevos ciclos de formación profesional, pero parece que el Sr. Pérez no conoce el sistema educativo, indicando que se ha establecido la formación profesional dual, algo que es ejemplo para toda España.





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Márquez admitiendo que los datos educativos en España y en Andalucía son muy malos, pero hay que tener en cuenta qué tramos se han visto afectados, indicando la gran mejora que se estableció con la antigua LOGSE; y, en cuanto a las becas, dijo que las de la Junta de Andalucía son muy potentes, siendo la mayor parte de las que otorga las de las becas generales, cuyos criterios son establecidas por la Administración Central, que establece un 5,5 de nota para poder optar, por eso la Junta ha sacado nuevas becas, como la beca Adriano, de hecho, la Junta de Andalucía ha otorgado 20 millones de euros en becas.

Siendo las doce horas y trece minutos se ausentó de la sesión el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia D. Manuel López Mestanza.

D. Manuel López dijo que llevamos muchos años con estos problemas en Educación y ninguna administración ha conseguido arreglarlos por completo, por lo que pidió que se intentara acabar el debate de esta propuesta.

D. David Márquez añadió que hay becas, libros de texto, siendo Andalucía la única comunidad que tiene la gratuidad en libros de texto, también representan los servicios de aula matinal y comedor, por lo que una familia media se ahorra 5000 euros anuales por llevar a sus hijos a la educación pública y, aunque todo es mejorable, se deben poner todas estas cosas en valor

Siendo las doce horas y quince minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dijo que Alhaurín de la Torre necesita un nuevo instituto y no se construye, preguntando al Sr. Caravias qué opina sobre la enmienda que ha presentado.

D. Francisco José Basagoiti dijo que lo que le compete a esta Cámara es instar al Gobierno a que se paralice la implantación de la LOMCE y que intente a llegar a un consenso en una nueva ley educativa, tras un análisis profundo por parte de todos los agentes implicados, para que la misma dure más de veinte años, además de conseguir más fondos para poder llevar a cabo las reformas que sean necesarias.

El Sr. Alcalde dijo que no consideraba correcto dejar la expresión de que la ley es antidemocrática, pues él estuvo en los debates y en la votación de esa ley, reiterando la lectura de la enmienda presentada, indicando que la LOMCE no ha llegado a ser implantada.

El Sr. Basagoiti explicó que es cierto, pero también es cierto el rechazo de todos los sectores implicados, por lo que, dentro de cuatro años, si llega otro partido al Gobierno, la derogará, por eso sería conveniente, en estos momentos, de llegar a un consenso para establecer una ley educativa que perdure en el tiempo.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

34

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que con la educación pasa igual que con la gestión del agua, pues el P.P. aprobó el Plan Hidrológico Nacional y, en cuanto el P.S.O.E. llegó al Gobierno, lo eliminó, por eso, él no va a aprobar una propuesta que quiera eliminar una Ley del Gobierno, por coherencia, considerando que si la LOMCE dura un mes que dure ese mes, pero que sea el Parlamento el que llegue a una nueva ley de consenso; y le preguntó al Sr. Caravias si acepta la enmienda.

D. Javier Caravias dijo que la Educación es un tema muy serio y no sería una incoherencia rectificar, pues hay que rectificar cuando se advierte que hay un error en algo, y se ha demostrado que la LOMCE no tiene sentido, pues se ha hecho de espaldas a la comunidad educativa, siendo ejemplo de buen político el reconocer los errores cometidos; no obstante, hay que tener en cuenta que en el pacto de investidura se contempla la paralización de la LOMCE; le dijo al Sr. Alcalde que el P.P. está acostumbrado a gastar dinero público para que se forren sus amiguetes, como ha ocurrido en Madrid, que se ha potenciado enormemente a la escuela concertada, considerando que el dinero público debe ser destinado a lo público y el que quiera educación privada que pague esa educación privada.

El Sr. Alcalde dijo que no habría servicio público sin el sector privado, reiterando su pregunta a si se acepta su enmienda.

D. Javier Caravias dijo que está de acuerdo con quitar la palabra de antidemocrático y en el punto segundo pondría que sea de forma paulatina, pero no lo indicado de que sea preferentemente, pues considera que el dinero público sólo debe ser destinado a la educación pública.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P.), 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a medidas para potenciar el uso de vehículos sostenibles y energéticamente eficientes: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2016:

“MOCIÓN PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL

Pleno Ordinario de 07/10/2016

35



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36

DOCUMENTO: 20170201277

Fecha: 13/02/2017

Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

MOCIÓN/PROPUESTA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL CON VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS Y MEDIDAS PARA POTENCIAR EL USO DE VEHÍCULOS SOSTENIBLES Y ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a los compromisos adquiridos por el municipio de Alhaurín de la Torre en cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por el Pacto de Alcalde, e incluidos en el Plan de Acción para la Energía Sostenible que se concretan en reducir las emisiones a nivel local de Gases de Efecto Invernadero para 2020, a renovación del parque móvil tanto público como privado fomentando el uso de vehículos eléctricos y energéticamente eficientes, supone uno de los medios más inmediatos para conseguir una movilidad más sostenible, imprescindible para mejorar la calidad de vida de los alhaurinos y cumplir los objetivos marcados.

Alhaurín Despierta entiende que es el propio Ayuntamiento, el que debe empezar por dar ejemplo a la hora de apostar por estos vehículos en su propia flota, planteando un plan progresivo de sustitución de la flota actual y acordando que las futuras adquisiciones de vehículos (servicios operativos, policía local, etc...) sean de propulsión eléctrica y valorando en los procedimientos de contratación el uso por parte de terceros de la movilidad sostenible.

*En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- *Poner en marcha un Plan de renovación del Parque móvil municipal para sustituir la flota de vehículos existente por otros de propulsión 100% eléctrica, acordando que salvo excepciones muy justificadas, no se adquirirán nuevos vehículos públicos propulsados por motores de combustión.*

2.- *Adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica de todos los vehículos municipales con electricidad de procedencia renovable, a través de la creación de puntos de suministro autoabastecibles (fotolineras) en instalaciones municipales y contratación de suministro eléctrico de origen 100% renovable.*

3.- *Priorizar en la contratación de obra, servicios y suministros a aquellos solicitantes que garanticen criterios ambientales relacionados con la movilidad sostenible (eficiencia energética y motorización).*

En Alhaurín de la Torre a 16 de agosto de 2016. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Concejal Portavoz. GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que esta propuesta está relacionada con otra propuesta sobre energía sostenible,

Pleno Ordinario de 07/10/2016

36



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que fue rechazada en el pleno anterior, afirmando que este tipo de vehículos ayudará a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, dando lectura a la parte resolutive de la propuesta.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que estamos inmersos en la implantación del Plan Estratégico, estando también en el plan de acción de la Agenda 21, y el Sr. Mancebo plantea eliminar ese Plan con esta propuesta, cuando el Plan Estratégico fue aprobado por todos los grupos, incluyendo más acciones además de la de los vehículos sostenibles, debiendo dejarnos de mociones y pasar a la acción, debiendo intentar traer financiación para estos asuntos o acuerdos con empresas, como hizo Málaga con Toyota, pero resulta que el mercado todavía no cumple con lo que necesitamos para las particularidades de nuestro municipio.

Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, dijo que entiende que, como ya está en el Plan Estratégico, el P.P. no tendrá problemas de aprobar esta propuesta; afirmó que los vehículos representan la cuarta parte de las emisiones contaminantes y que, por lo tanto, estas medidas serán beneficiosas para la sociedad, además, estas medidas se están adoptando por diferentes administraciones, pues, de hecho, está recogidas en nuestro Plan Estratégico, por lo que espera que se apoye por todos los grupos.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que, ya que está recogido en el Plan Estratégico, entiende que esta propuesta, sin incrementar el gasto se comprenden nuevos vehículos energéticamente eficientes cuando toque renovar un vehículo.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, pero no entiende lo que ha dicho la Sra. Bravo de que esta propuesta quiera eliminar el Plan Estratégico, pues lo que la propuesta quiere es aplicar una parte del mismo, no viendo el problema para aprobar la propuesta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Plan Estratégico tiene muchas líneas de actuación, aprobada por todos los grupos y consensuadas con los ciudadanos, por lo que no se debe copiar todos los meses propuestas para aplicar el Plan Estratégico.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que le parece paradójico que se traiga a colación el Plan Estratégico, pues este punto en concreto fue sugerencia de su grupo, siendo conscientes de que se incluyó en el Plan, pero esas líneas son objetivos y la forma de concretar esas acciones deben ser aprobadas por el Pleno, en forma de propuestas, de hecho, se está incumpliendo el Plan porque se han adquirido, recientemente, vehículos que no son eléctricos; en cuanto a traer vías de financiación, la oposición puede colaborar con el Equipo de Gobierno; y dijo que le parece una buena idea la de incluir



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

bonificaciones en el impuesto de vehículos, de hecho, su grupo presentó una propuesta en ese sentido, esperando que venga a pleno y sea aprobada por todos.

El Sr. Alcalde reiteró que el Plan Estratégico ha sido consensuado por todos, de hecho, el noventa y ocho por ciento de las propuestas presentadas por los grupos de la oposición han sido aceptadas, no considerando que ahora se deban traer propuestas todos los meses para aprobar cosas que ya están aprobadas en el Plan Estratégico, no obstante, el Plan será implementado, pero sin poner en peligro la estabilidad presupuestaria y no comprará vehículos eléctricos si no hay subvenciones, pues los coches eléctricos cuestan el triple de los vehículos convencionales y tienen una vida útil menor, lo mismo que ha ocurrido con las lámparas LED, que se han adquirido cuando se han conseguido subvenciones para la sustitución de lámparas convencionales; y dijo que le gustaría aplicar muchas cosas, pero todo esto se hará cuando se pueda y cuando haya dinero.

Dña. Marina Bravo indicó que le preocupa mucho el medio ambiente, al igual que a todo el mundo, debiendo tener en cuenta el Pacto de París, que va a afectar a la gobernanza de los municipios, pues los diferentes estados tendrán que legislar en consecuencia a ese pacto; afirmó que los vehículos que se han comprado para el parque móvil municipal no existen aún en el mercado eléctrico, pues para los camiones municipales se necesita una potencia que aún no da este sector; dijo que Málaga, que es un ejemplo a nivel nacional en lo referente a Smart City, está apostando por todo ello y ha establecido zonas de recarga eléctrica, excensiones en zona azul y el propio ayuntamiento tiene una flota de vehículos eléctricos cedidos por Toyota como programa piloto, siendo todo eso financiado por el sector privado; y reiteró que el Plan Estratégico tiene líneas de actuación sobre las que se tiene que trabajar.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que desde la oposición hay que actuar a través de propuestas instando al Equipo de Gobierno a hacer cosas, no entendiendo las excusas que se dan para no aprobar esta propuesta, no obstante él continuará presentando propuestas en este sentido.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 9 votos en contra (P.P.) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión y D. Prudencio José Ruiz Rodríguez se había ausentado durante la votación).

El Sr. Alcalde indicó que la propuesta ha sido aprobada y que se ejecutará cuando se considere oportuno, pues, como se ha dicho, el Plan Estratégico recoge esta línea de actuación.

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a medidas para fomentar la sostenibilidad y eficiencia

Pleno Ordinario de 07/10/2016

38



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

energética en la construcción y rehabilitación: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de septiembre de 2016:

“MOCIÓN PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, POTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

MOCIÓN/PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN DEL PGOU Y OTRAS NORMATIVAS MUNICIPALES PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a los compromisos adquiridos pr el municipio de Alhaurín de la Torre en cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por el Pacto de Alcaldes, e incluidos en el Plan de Acción para la Energía Sostenible que se concretan en reducir las emisiones a nivel local de Gases de Efecto invernadero para 2020, el fomento del uso privado (tanto doméstico como en industrias) de medidas de eficiencia y sostenibilidad en el consumo y la generación energética en la rehabilitación y construcción son elementos imprescindibles para alcanzar los fines propuestos.

Alhaurín Despierta entiende que como administración más cercana al ciudadano el propio Ayuntamiento debe además de dar ejemplo, facilitar y fomentar a través de la normativa para que en el ámbito privado se adopten medidas concretas para la adopción de sistemas de mejora en la eificiencia energética, sostenibilidad energética y autogeneración de energía renovable en viviendas e industrias.

Adaptación del PGOU y normativa municipal

A todos los niveles las Administraciones Públicas han puesto en marcha diversas actuaciones para impulsar el desarrollo de la rehabilitación energética y el uso de energía renovable como estrategia clave para asegurar el abastecimiento energético futuro y reducir los impactos ambientales derivados del actual sistema energético.

La propia aprobación del Código Técnico de la Edificación (CTE) constituye un instrumento crucial para impulsar la eficiencia energética, la energía solar térmica de baja temperatura y la solar fotovoltaica. Así, en su documento básico sobre ahorro de energía, el CTE establece dos premisas clave a la hora de incluir sistemas de aprovechamiento de las energías renovables en la construcción de edificios:



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Por un lado la obligación en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del CTE y que tengan previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, de que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio o de la piscina. Y por otra la obligación de incorporar sistemas de captación y transformación de la energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red.

Sin embargo los propios Planes de Ordenación Urbana, y demás normativa local, contienen aún trabas administrativas que limitan y desincentivan estas instalaciones. Alhaurín Despierta propone la modificación de la normativa local en el sentido de fomentar la rehabilitación energética y la instalación y posterior operación de sistemas de autoabastecimiento energético a partir de energías renovables en viviendas e industrias en particular garantizando el derecho de acceso al Sol, a través de la limitación de alturas, orientación y distancias para impedir sombreados que impidan el aprovechamiento solar de las edificaciones y autorizando excesos de edificabilidad en obras e instalaciones para la mejora de la eficiencia energética o instalación de sistemas de autoabastecimiento a partir de renovables, como pérgola, techos y fachadas solares o vegetales y envolventes de aislamiento. Igualmente se propone dar las oportunas instrucciones para que en lo sucesivo todas las construcciones y obras municipales se diseñen y ejecuten con criterios de consumo energético casi nulo, mejora en la eficiencia energética y uso de energías renovables.

*En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- Adaptar al PGOU y la normativa municipal en el sentido de fomentar la rehabilitación energética y la instalación y posterior operación de sistemas de autoabastecimiento energético a partir de energías renovables en viviendas e industrias, en particular garantizar el derecho de acceso al Sol, a través de la limitación de alturas, orientación y distancias para impedir sombreados que impidan el aprovechamiento solar de las edificaciones y autorizar excesos de edificabilidad en obras e instalaciones para la mejora de la eficiencia energética o instalación de sistemas de autoabastecimiento a partir de sistemas de autogeneración de energía renovables, pérgolas, techos y fachadas solares o vegetales y envolventes de aislamiento.

2.- Diseñar y ejecutar todas las construcciones y obras municipales con criterios de consumo energético casi nulo, uso de energías renovables y medidas de mejora en la eficiencia energética.

3.- Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica de concienciación utilizando los medios públicos y comunicados de prensa.

En Alhaurín de la Torre a 16 agosto de 2016. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Concejal Portavoz. Grupo Municipal Alhaurin Despierta."

Pleno Ordinario de 07/10/2016

40



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que no sabe si esta propuesta está incluida en el Plan Estratégico, afirmando que esta propuesta recuerda los objetivos que el propio ayuntamiento se impone al firmar el Pacto de los Alcaldes en lo relativo a las energías renovables y las construcciones, pasando a explicar, de forma resumida, el contenido de la propuesta objeto de debate; dijo que el ayuntamiento es competente en esta materia, pues puede modificar sus ordenanzas para poder permitir que los ciudadanos puedan realizar cerramientos de terrazas o porches para establecer paneles solares, al igual que podría limitar construcciones que puedan afectar a otras construcciones el acceso a la energía gratuita del Sol, como puede ser cuando se plantee construir un edificio cuya altura le vaya a dar sombra a otro; e indicó que esta propuesta va en la doble línea de facilitar a lo privado a acometer este tipo de medidas y a dar ejemplo desde lo público en este sentido.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que esta propuesta no se puede aprobar tal y como viene redactada, pues tendría que ser más concreta y decir qué artículos del PGOU se quieren modificar, pues ese documento es muy difícil de modificar, pues tiene unos plazos muy extenso y una tramitación muy compleja, resultando que, a veces, cuando la modificación es aprobada por la Junta de Andalucía, las medidas que se plantean hayan quedado obsoletas, por lo que prefiere ir cumpliendo lo que la legislación va dictando, pues en esta materia, se van modificando las leyes con mucha asiduidad; afirmó que, con la normativa actual, una pérgola o un porche computa como edificabilidad y el Ayuntamiento debe proceder a sancionar y controlar este tipo de construcciones si se sobrepasa la edificabilidad permitida.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que Alhaurín de la Torre, por su fisonomía y tipología, es un municipio que tiene fácil acceso a la energía solar, de hecho, muchas viviendas tienen placas solares para agua caliente, siendo obligatorio en las nuevas construcciones; y reiteró que, jurídicamente, no se puede aprobar esta propuesta tal cual como está, pues no concreta qué artículos se quieren modificar, que evidentemente se había de hacer por el procedimiento legalmente establecido.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que el Ayuntamiento cumple con la legislación vigente y que muchos edificios municipales tienen placas solares, como ocurre en la piscina municipal o en el pabellón deportivo, debiendo, como ha dicho anteriormente, cumplir con lo que dicte la normativa, reiterando que la propuesta no la puede aprobar en la forma en la que está redactada.

Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, indicó que su grupo considera que las cuestiones que plantea esta propuesta deberían estar siendo puestas en marcha ya, afirmando que el punto primero de la propuesta debería ser condicionado a que existan informes técnicos favorables y respetando las normativas autonómica y estatal.



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo dijo que, como es lógico, esta propuesta se llevará a cabo cumpliendo con lo que esté establecido legalmente.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que está de acuerdo en el fondo de la propuesta, teniendo en cuenta que hay que cumplir la normativa y seguir trabajando para que las construcciones sean lo más sostenibles posible, esperando que se empiece a trabajar en ese sentido.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que su grupo está de acuerdo con esta propuesta, no extrañándole que el P.P. esté en contra de la misma, pues el ex-ministro Sr. Soria ya puso un impuesto al Sol, por lo que el Grupo Popular es coherente con el Sr. Soria.

El Sr. Mancebo Fuertes dijo que en propuestas anteriores en las que se concretaban más las peticiones, se les tildaba de intromisión en el trabajo municipal y, ahora, se le dice que la propuesta no es suficientemente concreta, pero él opina que el trabajo de la oposición no es ese, sino que lo que tiene que hacer la oposición es instar que los técnicos, cumpliendo la Ley y siguiendo las directrices que establezca el Pleno, realicen ese trabajo encomendado; indicó que en el Parlamento Nacional, en el debate de la ley de rehabilitación, la propia Ministra de Fomento, del P.P., dijo que permitir cerrar terrazas y balcones para mejorar la sostenibilidad energética y, a la vez, ganar edificabilidad, es de sentido común.

Terminó el Sr. Mancebo afirmando que la propuesta no se quiere aprobar, pero no hay argumentos para no aprobarla.

El Sr. Alcalde dijo que la LOUA no contempla la posibilidad de modificar la altura para favorecer la instalación de placas solares, al igual que tampoco permite aumentar la edificabilidad para esos menesteres, no pudiendo el Ayuntamiento establecer esas medidas, además, hay que tener en cuenta que no sólo contamos con el PGOU sino que también está el POTAUM y, por supuesto, la LOUA, no obstante, él sí está de acuerdo a que el que pueda, se autoabastezca de electricidad, pero para eso hay que modificar la Ley, pero el Ayuntamiento no puede entrar en el desorden urbanístico que supondría llevar a cabo esto.

El Sr. Alcalde prosiguió indicando que tampoco entiende la postura de I.U., pues antes quería menos edificabilidad y ahora quiere que haya más edificabilidad; y reiteró que su grupo, por coherencia, no puede aprobar esta propuesta.

D. Javier Caravias dijo que I.U. no ha cambiado su punto de vista sobre la edificabilidad, pues lo que defiende es que se utilice lo mínimo para poder hacer uso de la energía solar.



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde afirmó que el punto primero dice que se permita el aumento de la edificabilidad, sin límite, lo cuál, en su opinión, no se puede aprobar.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el Sr. Alcalde tiene mucha imaginación, pues la propuesta lo que pide es regular y normalizar esta materia, no que cada uno haga lo que quiera, además, hay que diferenciar entre obra nueva y rehabilitación, pues en la obra nueva no se puede permitir exceso de edificabilidad, pues las medidas energéticas deben estar ya contempladas en esa obra nueva y, en cuanto a la rehabilitación, sí se permitiría aumento de edificabilidad para poder cumplir con las mejoras energéticas oportunas.

Sometido el dictamen a votación, se produjo un empate en la votación, con 10 votos a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 10 votos en contra (P.P.) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F. se procedió a una segunda votación, con el mismo resultado, rechazándose el dictamen con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a la contratación municipal de energía eléctrica 100% renovable: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de octubre de 2016:

“MOCIÓN PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

MOCIÓN/PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA 100% RENOVABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a los compromisos adquiridos por el municipio de Alhaurín de la Torre en cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por el Pacto de Alcaldes, e incluidos a nivel local de Gases de Efecto Invernadero para 2020.

Entendiendo la generación y consumo de energía de energía como uno de los elementos más decisivos en el problema global del Cambio Climático y la redefinición del modelo energético como una de las vías de solución más inmediatas al alcance de particulares e

Pleno Ordinario de 07/10/2016

43



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

instituciones, Alhaurín Despierta entiende necesario adoptar medidas para iniciar la "transición energética" del municipio de Alhaurín de la Torre hacia un modelo de consumo eficiente y sostenible que responda además a la emergencia que supone el cambio climático.

Entendiendo además, que la contratación del suministro eléctrico de las infraestructuras, edificios e instalaciones municipales supone la mayor factura de gasto anual, y que la incidencia en esta contratación puede repercutir directa e inmediatamente tanto en la eficiencia económica como en los objetivos de sostenibilidad antes mencionados.

Alhaurín Despierta propone la inclusión en los procedimientos de contratación del suministro eléctrico, tanto en fase de baremo como de ejecución, de determinadas cláusulas que garanticen el origen renovable de la energía suministrada y otras condiciones sociales, todo ello basado en que la Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable al interés público, tal y como recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 23/05/1997; En la posibilidad que marca la Directiva 2004/18/CE, de 31/03/2004 de introducir cláusulas éticas, ambientales o sociales incluso en la fase de ejecución del contrato, sin sujeción al requisito de vinculación al objeto del contrato, como condiciones para la realización de la misma posteriormente a la selección de la empresa contratista; y en lo establecido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público que indica que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico u otros semejantes, con el requisito de ser detallados en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento descriptivo (art. 134 y 150); Además de la indicación de que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato, pudiendo referirse a consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo [...].(art. 102).

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Contratar en lo sucesivo y progresivamente el suministro de Electricidad exigiendo como requisito el origen renovable de la energía y estudiar la revisión y actualización del contrato actual, con el objetivo de cubrir con este criterio el 100 por 100 de la demanda energética del Ayuntamiento y sus infraestructuras, edificios e instalaciones públicas al final de esta legislatura.

2. Priorizar la contratación del suministro de energía eléctrica a empresas de economía social (cooperativas) y solidaria (entidades sin ánimo de lucro).

Pleno Ordinario de 07/10/2016

44



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a 16 de agosto de 2016. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Grupo Municipal Alhaurín Despierta.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta, dijo que los ayuntamientos tienen la posibilidad de licitar el suministro eléctrico, siendo éstos los que establecen las condiciones del suministro, habiendo ayuntamientos que, cuando han licitado el servicio eléctrico, han exigido en los pliegos que las empresas que presenten ofertas garanticen que el origen de su electricidad es cien por cien de origen renovable, aunque admite que no hay un cable distinto para un origen u otro de la energía, sobre todo cuando la electricidad que consumimos es una mezcla de diferentes orígenes de energía, pero lo que se puede hacer desde el Ayuntamiento es actuar localmente pensando globalmente; y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta.

Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, dijo que dudaba que se pueda aprobar el punto segundo de la propuesta, atendiendo a la legislación en materia de contratación, además de que se han dejado fuera a las sociedades laborales, que comparten los principios y valores del mundo cooperativo, por lo que presentó una enmienda para que el punto segundo quedara redactado de la siguiente forma:

“2.- Introducir cláusulas sociales en la contratación del suministro de energía eléctrica.”

El Sr. Alcalde dijo que no hay ninguna empresa que pueda garantizar que el cien por cien de la energía que suministra es renovable, por lo que la propuesta no se puede aprobar, en su opinión, además, hay que tener en cuenta que lo que prima es la economía municipal y, por eso, este ayuntamiento, a diferencia de muchos, saca a licitación el suministro eléctrico; y reiteró que no se puede aprobar esta propuesta, porque pide algo que no se puede cumplir.

Dña. Susana Radío dijo que sí se puede cumplir pues, de hecho, el Ayuntamiento de Pamplona lo ha hecho recientemente.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que esta propuesta es cumplible y felicitó al Sr. Mancebo por presentar este tipo de propuestas, que no inciden en la economía municipal y, a la vez, ayuda a la protección del medio ambiente.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, indicó que el 55 por ciento de la energía que se produce en España es renovable, en términos generales, habiendo una línea de distribución que es de Red Eléctrica, con un 20 por ciento de capital público, pero, con la liberalización del sector eléctrico, surgieron las comercializadoras de energía, que son empresas que compran paquetes de energía y los



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

venden a los usuarios, pero cuando se saca a licitación con el criterio de cien por cien de renovables no se sabe si se ha utilizado esa fuente hasta que termina el año de suministro, considerando que este tipo de licitación es muy posible que se quede desierto el concurso.

Continuó la Sra. Bravo diciendo que el Ayuntamiento de Rubí lo sacó a licitación y el concurso se lo llevó Unión Fenosa y, al final, sólo pudo garantizar que de renovables fuera solo el cincuenta y cinco del suministro, por lo que los ayuntamientos lo que pueden hacer es invertir en renovables en aquellos servicios que puedas, como puede ser el de la calefacción; y pidió que hay que poner un poco de sentido común en todo este asunto.

D. Javier Caravias manifestó que su grupo prefiere un sello verde en este asunto, a un sello azul del P.P. en asuntos, como la Ciudad Europea del Deporte.

D. Juan Manuel Mancebo afirmó que cuando uno compra electricidad no tiene un cable sólo de renovable, sino lo que pretende esta propuesta es que cuando se contrate con una empresa esa empresa compre su paquete de energía de fuente sólo renovable; afirmó que hay muchos ayuntamientos que están aplicando estos criterios en sus contrataciones; y dijo que cuando salga, en breve, el contrato del suministro eléctrico, se podría incluir la figura del gestor eléctrico, que finalmente se va a contratar por 120.000 euros para que revise las facturas, pues se podría incluir en el contrato eléctrico y prescindir de esta figura.

Sometido el dictamen a votación, se produjo un empate en la votación, con 10 votos a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 10 votos en contra (P.P.) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F. se procedió a una segunda votación, con el mismo resultado, rechazándose el dictamen con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

PUNTO UNDÉCIMO- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a la adhesión de Alhaurín de la Torre al pacto andaluz por la accesibilidad: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de octubre de 2016:

“MOCIÓN PROPUESTA QUE PRESENTA D^a ESTELA MARTÍN MARTÍN, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL

Pleno Ordinario de 07/10/2016

46



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36

DOCUMENTO: 20170201277

Fecha: 13/02/2017
Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

MOCIÓN SOBRE ADHESIÓN DE ALHAURÍN DE LA TORRE AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dada la necesidad imperiosa de hacer una Andalucía accesible para todas las personas y la función tan determinante que poseen los Ayuntamientos para conseguirlo.

Teniendo en cuenta que según la Ley 51/2003, de 2 de Diciembre, se define como "Accesibilidad universal" la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible; y que este concepto lleva al "diseño para todas las personas", es decir que se proyecte o conciba la acción (entorno, proceso, bien, producto y servicio, así como objeto o instrumento, herramienta y dispositivo) de forma que puedan ser utilizados por el máximo posible de población, ya que al contrario, al actuar y diseñar de forma diferenciada se crea segregación y estigma para quien hace uso.

Considerando que la accesibilidad no sólo beneficia a las personas con diferente funcionamiento sino a toda la población: mujeres con portabebés, embarazadas, con movilidad reducida transitoria, mayores o simplemente las que lleven una sobrecarga como pueden ser compras.

Teniendo en cuenta que a fecha de 30 de junio de 2016, nos encontramos con una población en Andalucía de personas con discapacidad de 560.966, de los cuales en la provincia de Málaga hay 117.724 (55.866 son hombres y 61.858 mujeres) (62.159 de edad comprendida entre 16 a 64 años), y que las variables diversidad funcional y edad están íntimamente relacionadas con el género (el 62%) son mujeres como puede comprobarse en el enlace (<http://www.juntadeandalucia.es/expor/drupaljda/datos/personas/valoradas/junio2016.pdf>)

Dado que España rectificó la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008 y para hacer efectiva su puesta en marcha, ya que la Convención es Ley de rango superior y de obligado cumplimiento al igual que nuestra Constitución, se creó este Pacto Andalúz por la Accesibilidad el 30 de enero de 2012, no habiendo fecha límite para adherirse y que este Ayuntamiento ratificó la Convención el 8 de Mayo de 2013, y que un municipio como Alhaurín de la Torre con su tamaño y población no puede estar fuera de este pacto, siendo Málaga la segunda provincia en mayor población con necesidad de accesibilidad después de Sevilla y sin embargo la segunda provincia también con menos Ayuntamientos adheridos a este pacto después de Cádiz, (en Málaga sólo se han inscrito hasta la fecha nueve Ayuntamientos: Algarrobo, Álora, El Borge, Frigiliana, Iznate, Málaga, Ronda, Villanueva del Trabuco y Villanueva de la Concepción.) <http://www.juntadeandalucia.es/export/drupalida7ayuntamientos> 21 julio.pdf

Pleno Ordinario de 07/10/2016

47



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El grupo municipal Alhaurín Despierta considera que es necesario adherir a nuestro municipio a este Pacto Andalúz por la Accesibilidad por los motivos legales expuestos, porque la accesibilidad crea inclusión e igualdad de toda la ciudadanía y al compartir los objetivos del mismo, que son con carácter general:

OBJETIVOS DEL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD

1.- La promoción de la accesibilidad de los espacios públicos y edificaciones, medios transporte, así como los sistemas de información y comunicación.

2.- Implicar a las principales instituciones y agentes sociales y económicos relacionados con esta materia: instituciones públicas, entidades representantes de las personas con diversidad funcional, colegios profesionales, organizaciones empresariales y sindicales.

Concretados en particular en otros objetivos particulares, diferenciados por área de actuación en:

A) Concienciación y formación.

1.- Promover la "accesibilidad" como valor de calidad de vida y bienestar social, promoviendo el potencial económico de los bienes y productos y servicios accesibles.

2.- Dar a conocer las exigencias normativas de accesibilidad en el acceso a los diferentes entornos, bienes, productos y servicios.

3.- Difusión de las buenas prácticas en la aplicación del Diseño para todos.

4.- Impulsar, participar o realizar campañas de concienciación a la población en general y a la escolar en particular.

B) Normativa

1.- Promover la armonización de la normativa de accesibilidad (legislación estatal, autonómica y local), fomentando la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad.

2.- Promover la mejora de mecanismos de control como visado, aprobación de proyectos y autorizaciones administrativas.

C) Actuaciones de fomento.

1.- Promoción de apoyo económico y reconocimiento de toda iniciativa, ya sea pública y privada destinada a la mejora de las condiciones de accesibilidad universal.

2.- Elaboración de planes de accesibilidad para la adaptación de los entornos existentes, y su ejecución con el horizonte puesto en enero de 2017, ya que según Real Decreto Ley 1/2013 para el 4 de Diciembre todo debe cumplir con las normas de accesibilidad.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

48

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J509X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

3.- *El desarrollo de medidas sobre info accesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audiodescripción, subtítulos, textos en lectura fácil y en comunicación aumentativa).*

4.- *La adopción de iniciativas específicas par promover el acceso al transporte público, a las actividades culturales, de ocio y deportivas y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación facilitando el desarrollo personal y la participación de las personas discriminadas por su diversidad funcional.*

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- *Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre muestre su apoyo al “Pacto Andalúz por la Accesibilidad” y declare su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.*
- *La inclusión en los próximos presupuestos generales de partidas presupuestarias específicas para hacer efectivo, como mínimo, el cumplimiento de la normativa ya existente sobre accesibilidad.*
- *Creación de Mesa por la Accesibilidad en el marco de los consejos sectoriales garantizando la participación efectiva de todos a través del uso de la tecnología.*
- *Dar cuenta de este acuerdo a través de los medios de comunicación oficial y prensa local.*

En Alhaurín de la Torre a 24 de agosto de 2016. Estela Martín Martín. Concejal Portavoz. Grupo Municipal Alhaurin Despierta.”

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, leyó, de forma resumida, la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Ayuntamiento lleva muchos años colaborando con la asociación AMFAT, llevándose a cabo diferentes actuaciones que son incluidas, todos los años, en los correspondientes presupuestos, resolviendo diferentes problemas de accesibilidad que se puedan presentar en diferentes vías del municipio, por lo que considera que no tiene sentido aprobar una propuesta que pide algo que ya se está llevando a cabo.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, dijo que en nuestro municipio quedan aún muchas actuaciones que realizar para garantizar la accesibilidad de todos nuestros ciudadanos, por lo que considera que no debería de haber problemas para aprobar esta propuesta con la excusa de que ya se está haciendo.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

49



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	<table><tr><th>FIRMANTE - FECHA</th></tr><tr><td>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017</td></tr><tr><td>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017</td></tr><tr><td>CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36</td></tr></table>	FIRMANTE - FECHA	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017	CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277
FIRMANTE - FECHA						
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017						
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017						
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36						
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12				





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Estela Martín manifestó que no entiende que el Sr. Alcalde diga que el Ayuntamiento está realizando inversiones en accesibilidad, cuando hay numerosas aceras estrechas y muchos pasos de peatones con una altura superior a los siete centímetros.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento no es perfecto en todas sus actuaciones, pero lo que sí hace es continuar trabajando en esta materia.

Dña. Estela Martín dijo que hay una Ley que nos obliga a que, a partir del año que viene, todo sea accesible y cree que, a este ritmo, el Ayuntamiento no va a cumplir con lo establecido en la legislación, indicándole el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento está trabajando para intentar cumplir lo máximo posible.

Sometido el dictamen a votación, se produjo un empate en la votación, con 10 votos a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 10 votos en contra (P.P.) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F. se procedió a una segunda votación, con el mismo resultado, rechazándose el dictamen con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a la adhesión a la semana europea de la movilidad: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de octubre de 2016:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN SOBRE ADHESIÓN A LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD

A raíz del éxito del Día sin Coches, la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD se celebra cada año desde 2002 entre el 16 y el 22 de septiembre. Más de 400 autoridades locales de 23 países participaron en el evento durante el primer año. La conciencia en relación con esta iniciativa ha crecido año tras año y la opinión pública es muy favorable, con más del 80% de los entrevistados expresando su apoyo. Asimismo, la mayor parte de las personas reconocen el valor de la campaña a la hora de destacar el uso excesivo de los coches en las ciudades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pleno Ordinario de 07/10/2016

50



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La campaña sobre promoción de la movilidad urbana sostenible, SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD, supone una oportunidad perfecta para explicar los retos que afrontan las ciudades y los pueblos para generar un cambio en el comportamiento y caminar hacia una estrategia de transporte más sostenible.

Se insta a las autoridades locales a que organicen actividades para concienciar a las personas sobre determinadas cuestiones y a que lancen medidas permanentes que mejoren la situación del transporte sostenible en sus respectivas ciudades.

Asimismo, la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD ofrece una buena oportunidad para que las partes interesadas locales se reúnan y analicen los distintos aspectos de la movilidad y la calidad del aire, encuentren soluciones innovadoras para reducir el uso del coche y las emisiones, y prueben nuevas tecnologías o medidas de planificación.

La SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD proporciona a las personas una oportunidad para pensar sobre la utilidad real que tienen las calles de nuestras ciudades, así como para debatir soluciones concretas que aborden retos como la contaminación del aire y el ruido, la congestión, los accidentes de tráfico y los problemas de salud.

La SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD proporciona una oportunidad de iniciar un amplio abanico de actividades y ofrece una plataforma a las autoridades, organizaciones y asociaciones locales para:

- Promover sus iniciativas sobre movilidad urbana sostenible.*
- Concienciar sobre el daño que las actuales tendencias en movilidad urbana provocan en el medio ambiente y en la calidad de vida.*
- Establecer colaboraciones con partes interesadas locales.*
- Participar en una campaña a nivel europeo compartiendo una meta y una identidad común con otros pueblos y ciudades.*
- Destacar el compromiso local respecto a las políticas de transporte urbano sostenible.*
- Lanzar nuevas políticas y medidas permanentes.*

Alcanzar la movilidad inteligente y sostenible es un proceso largo que requiere no solo apoyo político, sino colaboraciones comprometidas. Se anima a las autoridades locales a que establezcan colaboraciones e impliquen a los agentes locales en la medida de lo posible. Cada autoridad local deberá buscar socios locales que ocupen una posición relevante en relación con distintos eventos y deberá coordinar la preparación de la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD colaborando estrechamente con estos.

Por tanto, los ayuntamientos deberán establecer colaboraciones, entre otros, con organizaciones de transporte (público), organizaciones medioambientales, organizaciones de salud y deporte, empresas locales (incluyendo sus contactos externos, como por ejemplo, clientes, proveedores y socios) y medios (locales).

Cualquier ciudad o pueblo, incluso aquellos situados fuera de Europa, están invitados a participar en la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD. El registro en línea se aprobará

Pleno Ordinario de 07/10/2016

51



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

siempre que el evento o actividad organizados estén relacionados con la movilidad urbana sostenible.

Existen tres criterios de participación:

- *Organizar una semana de actividades, teniendo en cuenta el tema central del año.*
- *Implementar al menos una nueva medida permanente que contribuya a la transferencia modal desde el coche particular a un medio de transporte que respete el medio ambiente. Siempre que sea posible, al menos una de estas medidas debe traducirse en una reasignación permanente del espacio vial en favor del peatón, del ciclista o del transporte público, como por ejemplo, aceras más anchas, un nuevo carril para bicicletas o autobuses, un nuevo sistema para reducir el tráfico o una bajada del límite de velocidad. Las medidas permanentes implementadas previamente ese mismo año también pueden ser elegibles, siempre que se promocionen durante la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD (16-22 de septiembre).*
- *Organizar, preferiblemente el 22 de septiembre, el Día sin Coches, reservando una o varias zonas para peatones, ciclistas y transporte público durante al menos una jornada completa (desde 1 hora antes hasta 1 hora después del horario laboral). Aquellas autoridades locales que se comprometan con los tres criterios anteriormente citados, se convertirán en participantes de oro y serán candidatos que podrán optar al Premio de la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD.*

El Premio de la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD tiene como objeto recompensar las actividades de las autoridades locales en el marco de la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD. Su objetivo es promover las campañas exitosas y concienciar sobre la necesidad de emprender acciones locales en el ámbito de la movilidad urbana sostenible. Los finalistas se homenajean en una prestigiosa ceremonia en Bruselas y se presentan en varias publicaciones. El vencedor del Premio de la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD recibe como premio la realización de un vídeo para promover sus logros como campeón del transporte urbano sostenible en Europa

*En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Organizar una semana de actividades sobre movilidad urbana sostenible.*
- 2. Implementar al menos una nueva medida permanente que contribuya a la transferencia modal desde el coche particular a un medio de transporte que respete el medio ambiente como pueden ser rutas peatonales y de bicicleta, e ir estudiando la implantación del transporte público colectivo.*
- 3. Organizar, preferiblemente el 22 de septiembre, el Día sin Coches, reservando una o varias zonas para peatones, ciclistas y transporte público durante al menos una jornada completa.*

Pleno Ordinario de 07/10/2016

52



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*En Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2016. Estela Martín Martín.
Grupo Municipal Alhaurín Despierta.”*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, explicó la propuesta objeto de debate, afirmando que esta propuesta puede servir para dar un mensaje a la ciudadanía sobre su opinión en esta materia, dando este mensaje realizando el día sin coches el 22 de septiembre y que se trataría de adherirse a un programa europeo.

El Sr. Alcalde dijo que él lleva a cabo la política de los hechos, pues se están ejecutando carriles bici, y este Ayuntamiento realiza la semana de la movilidad durante todo el año.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que esta propuesta es un guiño para ir haciendo un futuro más sostenible, siendo deseable que se implanten medidas para favorecer el transporte público y los carriles bici, teniendo en cuenta que los carriles bici de este municipio dejan mucho que desear; indicó que hay un punto en el que discrepa, que es que se deberían solucionar todos los problemas de tráfico que tenemos antes de realizar el día de la bici.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que la parada no sería para aplicarla en todo el municipio, sino hacer una especie de prueba piloto para ver cómo afectaría la peatonalización de una zona en concreto del municipio.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que está de acuerdo con la propuesta y que le extraña que el Sr. Alcalde se hizo fotos hace unos días en bicicleta con motivo del día de la bici y, ahora, no quiera aprobar esta propuesta, considerando que el P.P. no tiene razones para no aprobarla.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que, con la intervención del Sr. Alcalde, parece que todo lo que presenta la oposición no es bueno y se rechaza porque sí, con la excusa simple de que ya se está haciendo.

El Sr. Alcalde dijo que él argumenta cada una de sus intervenciones y él no rechaza propuestas porque las presenten otros grupos, sino él es coherente, no como el Sr. Mancebo que pide coches eléctricos cuando conduce un coche que consume más gasolina que muchos vehículos municipales, por lo que lo que debería hacer es predicar con el ejemplo, y no decir tantas tonterías.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que él no entra a valorar la vida privada de ningún miembro de esta Cámara, por lo que le pide al Sr. Alcalde que él no valore la suya y le pidió que retirara la expresión de que él dice tonterías.





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde reiteró que él ha respondido con argumentos por qué se vota en un sentido o en otro, además, el Sr. Mancebo tiene que admitir que el P.P. ha aprobado muchas propuestas del Grupo de Alhaurín Despierta.

El Sr. Alcalde dijo que retiraba la expresión de que el Sr. Mancebo dice tonterías, pues no ha querido ofenderlo, aunque a él muchas veces le dicen cosas que no le gustan y no se ofende.

Sometido el dictamen a votación, se produjo un empate en la votación, con 10 votos a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 10 votos en contra (P.P.) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F. se procedió a una segunda votación, con el mismo resultado, rechazándose el dictamen con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

13.1.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías relativa a la aprobación inicial de Ordenanza reguladora del registro y sede electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías, indicó que presentaba, por urgencia, una propuesta relativa a la aprobación inicial de Ordenanza reguladora del registro y sede electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia de la misma en el sentido de poner en marcha, lo antes posible, las nuevas exigencias legales establecidas en la Ley 29/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías de 6 de octubre de 2016:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

La evolución de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), la incorporación de Internet como medio de comunicación de carácter global y la implantación progresiva de herramientas que facilitan el acceso a la información de forma más ágil y eficaz, han dotado a la sociedad de nuevas capacidades de comunicación y conocimiento.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

54



<p>CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20170201277</p> <p>Fecha: 13/02/2017</p> <p>Hora: 15:12</p>
---	---	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Para las Administraciones Públicas tales tecnologías se convierten en las herramientas idóneas para alcanzar sus fines, dotando su actuación, conforme a las exigencias de la Ley, de una mayor transparencia, eficiencia, eficacia y de una mayor protección del medio ambiente con la progresiva desaparición del papel mediante, entre otras actuaciones, de la incorporación de documentos y expedientes electrónicos, la firma electrónica, la factura electrónica, la gestión telemática de los procedimientos... y todas aquellas figuras que la evolución de la tecnología vaya permitiendo. En este marco de cambio evolutivo se ha de transformar la tradicional conceptualización de las Administraciones Públicas, lo que conlleva, por mor, a una redefinición de las tareas de gobierno y de la gestión pública, potenciándose, a su vez, la ampliación conceptual de la democracia representativa, con el complemento de una democracia participativa.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está comprometido con estos nuevos retos, en el objetivo de impulsar, desde su ámbito competencial, una Administración más abierta, a través de la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. Es por ello que este Consistorio se encuentra inmerso en un paulatino proceso de modernización, impulsando la utilización interactiva de los medios telemáticos a su alcance, en una coyuntura de implantación normativa, sobre todo teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor, en los términos de sus Disposiciones finales, de la Ley 39/2.015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre todo respecto a ésta última de la regulación contenida respecto a la sede electrónica, portal de internet, sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, actuación administrativa automatizada, entre otras cuestiones objeto de cumplimiento obligatorio.

En la consecución del proceso en el que se encuentra inmerso, se ha de enmarcar el siguiente paso a dar, relativo a la aprobación de una Ordenanza que regule determinados aspectos, de preceptiva aplicación, en el ámbito de la administración electrónica. Y es por ello por lo que tras recabarse los informes preceptivos, y obrar informe favorable de la Secretaría General, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del registro y sede electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Someter el texto de la Ordenanza al trámite de información pública por plazo de 30 días, a computar desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el BOP, teniéndose en cuenta de que en el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías, a fin de que, en su caso, se adopten, las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente normativa.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

55



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO Y SEDE ELECTRÓNICA Y OTROS
ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE
ALHAURÍN DE LA TORRE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La permanente evolución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la transparencia, está provocando un cambio profundo de la sociedad y transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas. La implantación y utilización intensiva de estas tecnologías está obligando a redefinir las tareas de gobierno y de la gestión pública, y están incidiendo en una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa.

Las Administraciones Públicas deben actuar como agentes dinamizadores de las tecnologías entre la ciudadanía y en la propia administración, aprovechando el potencial que tienen para mejorar tanto el servicio a la ciudadanía como la gestión de los servicios públicos. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está comprometido con estos nuevos retos con el objetivo de impulsar la sociedad de la información y el conocimiento y especialmente, crear una administración más abierta y accesible a través de la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local significó el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, dando nueva redacción al artículo 70. bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cuál:

3.-...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.”

En este contexto, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público desarrollada parcialmente mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y el R.D.4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica, reconoció el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, y determinó, además, cambios transcendentales en la forma de gestionar los procedimientos administrativos. Con esta normativa se impulsó una nueva concepción al construir su regulación sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración y ejercer sus derechos. Este

Pleno Ordinario de 07/10/2016

56



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

testigo lo han recogido, actualmente, y en los términos de sus Disposiciones normativas, la Ley 39/2.015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (sede electrónica, portal de internet, sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, actuación administrativa automatizada...), que profundizan en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, revirtiendo en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica, así como en el fomento de la transparencia e información ciudadana, propugnada por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se encuentra inmerso en un proceso de modernización y actualización normativa, de tal manera que dentro del paquete de medidas adoptadas se podría destacar:

- Desde comienzos del 2.012, desde la Secretaria General, se comenzó a utilizar la plataforma @firma para la conovocatoria a órganos colegiados, a cuyo efecto todos los miembros de la Corporación firmaron y presentaron un escrito aceptando que las referidas convocatorias fueran realizadas telemáticamente, acompañadas del envío de documentación por e-mail así como del aviso de convocatoria mediante SMS a sus teléfonos corporativos. En sesión plenaria de 11 de Abril de 2014, se acordó la realización de las convocatorias a sesiones de órganos colegiados a través del sistema del [por@firmas](#) municipal, de acuerdo con los compromisos de funcionamiento que los Sres/as Concejales/as asumieron por unanimidad en el máximo órgano representativo.

- La adjudicación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Agosto de 2.014 del contrato de servicio e instalación de un sistema informático para la gestión administrativa eficiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (formalizado el 2 de Septiembre de 2.014), que permitirá, una vez ejecutado el objeto del contrato, que el ciudadano, tras el proceso de identificación, pueda consultar el estado de expedientes administrativos en los que tengan la consideración de interesado y acceder a información que consta a su nombre en el Ayuntamiento (padrón, censo electoral, datos fiscales, registro de documentos...).

- La aprobación de la Ordenanza reguladora del Registro Telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada inicialmente por el pleno de 20 de Febrero de 2.015, y al no presentarse alegaciones en el período de exposición pública, y entendiéndose definitivamente aprobada se publicó en el BOP de Málaga nº 47, de 10 de Marzo de 2.015.

- La aprobación del Reglamento Regulador del Procedimiento de Registro, Tramitación, Gestión y Control de Facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 136, de 16 de Julio de 2015) por el que se recoge lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público, así como la Orden HAP/492/2.015.

- La aprobación, por acuerdo plenario de 14 de Agosto de 2.015, de la propuesta relativa a la adhesión a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana" de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

57



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- La aprobación definitiva, por acuerdo plenario de 29 de Abril de 2.016 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 88, de 11 de Mayo de 2.016)

- La aprobación definitiva, por acuerdo plenario de 14 de Julio de 2.016, del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga, nº 159, de 22 de Agosto de 2.016.

La presente Ordenanza, pretende impulsar, de forma paulatina, el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestiona en el ejercicio de sus competencias. Además, tiene como objeto dar plena seguridad jurídica al proceso de incorporación a la administración electrónica de los trámites y los procedimientos administrativos, determinando los derechos y los deberes de los ciudadanos en este ámbito, y regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos en las relaciones entre los ciudadanos y los diferentes servicios administrativos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza recoge la creación y regulación de la Sede Electrónica, así como compendia la normativa sobre el funcionamiento del Registro Electrónico y del uso de los medios de identificación y autenticación, que permitan el ejercicio de derecho de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las Disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a:

- Los Órganos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como, en su caso, a los organismos públicos dependientes del mismo.
- Las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de entidades referidas anteriormente.
- Las relaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con otras Administraciones Públicas realizadas a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Principios generales.

La actuación de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en general, y en especial la referida al impulso de la Administración Electrónica, estará regida por los siguientes principios generales:



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) *El respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de los Datos de Carácter Personal, en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo, así como a los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar.*

b) *Principio de igualdad, con objeto de que en ningún caso el uso de medios electrónicos pueda implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.*

c) *Principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible; garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.*

d) *Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante la Administración municipal.*

e) *Principio de cooperación en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellas como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. En particular, se garantizará el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.*

f) *Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá al menos el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.*

g) *Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. Asimismo solo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.*

h) *Principio de veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos por la Administración municipal de Alhaurín de la Torre a través de medios electrónicos.*

i) *Principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas, garantizando la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos y por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado.*

Pleno Ordinario de 07/10/2016

59

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A estos efectos, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre utilizará estándares abiertos, así como en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

j) Principio de simplificación administrativa, por el cual se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, por el cual el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

TÍTULO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 4. Derechos de las personas en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, la ciudadanía tiene los siguientes derechos:

a) Derecho a relacionarse con la administración municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el Art. 13 de la Ley 39/ 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que estén publicados en la sede electrónica.

b) Derecho a asistencia en los medios electrónicos en los términos del art.6 de la presente Ordenanza.

c) Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento.

d) Derecho a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2.015.

e) Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Pública.

f) Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos publicados en la sede electrónica y en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

60

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

g) Derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tenga la condición de interesado, así como a obtener copia electrónica auténtica, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 39/2.015.

h) Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente, por parte de la administración municipal.

i) Derecho a utilizar los sistemas de firma electrónica reconocidos por la plataforma utilizada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con la observancia del principio de proporcionalidad de uso.

j) Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento.

k) Derecho a la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

l) Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

m) Derecho a participar en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias, mediante la consulta popular que se sustancie, a través del portal web del Ayuntamiento.

n) Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con el Ayuntamiento siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

2. El ejercicio, la aplicación y la interpretación de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 5. Deberes de las personas en las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos.

1. Si bien, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, deberán relacionarse por medios electrónicos cuando estén obligadas a ello. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquélla en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en

Pleno Ordinario de 07/10/2016

61



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público. Así mismo, y a tal efecto, el empleado, para peticiones propias, utilizará, caso de existir, el modelo de escrito o solicitud correspondiente (cursos de formación, solicitud relativa a días de asuntos propios o vacaciones.....), que obren en intranet, el cuál una vez cumplimentado, será firmado por el/la interesado/, y en su caso, superior jerárquico, y se remitirá, telemáticamente, al área o autoridad administrativa a la que se dirige, a los efectos oportunos. A través de los Convenios de personal, se podrán desarrollar los procedimientos correspondientes, la antelación con la que se han de presentar las solicitudes, a fin de asegurar los servicios, los efectos del silencio...

En el caso de que alguno de los sujetos a que se refiere este apartado presenta su solicitud presencialmente, el Ayuntamiento habrá de requerir al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, entendiéndose como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la subsanación. En el caso de que no se subsane, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2.015.

3. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con esta administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de la ciudadanía debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe.

b) Deber de facilitar a la administración municipal, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la administración municipal, cuando éstas así lo requieran.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos.

e) Deber de utilizar certificados y sistemas de acceso de los que sean legítimos titulares.

f) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

62



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 6. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ordenanza que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas, así como, en su caso, respecto al número de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que los interesados dirijan sus solicitudes.

2. Así mismo, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos. Así mismo, publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las meritadas oficinas.

3. De las solicitudes, escritos y comunicaciones que los interesados presenten en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración, podrán éstos exigir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación.

Artículo 7. Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal.

1. Siempre que se solicite a la ciudadanía datos de carácter personal se incluirá en los formularios la información prevista por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en particular, informará de la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación y el órgano o unidad administrativa ante el que pueden ejercitarse.

2. Los formularios en los que se soliciten datos de carácter personal con la finalidad de la tramitación y resolución de un procedimiento administrativo o la provisión de un determinado servicio, incluirán el consentimiento expreso del interesado o interesados para el tratamiento de los datos aportados con esta finalidad. Cuando para este mismo fin sea preciso utilizar datos obrantes en ficheros o expedientes municipales vinculados a otra finalidad, u obtener datos personales de otras administraciones públicas o entidades, se incluirá también en el formulario el consentimiento expreso del interesado para utilizar u obtener los datos de carácter personal que resulten estrictamente necesarios, especificando en la medida en que sea posible las comunicaciones de datos a realizar. En todos estos casos, la firma por el interesado del documento se considerará garantía suficiente del consentimiento otorgado.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá, concretamente, comunicar a otras Administraciones públicas datos de carácter personal que obren en su poder, siempre que éstas los precisen para la tramitación de procedimientos de su competencia, presumiéndose, legalmente, que la consulta u obtención de dichos datos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

63

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20170201277</p> <p>Fecha: 13/02/2017</p> <p>Hora: 15:12</p>
---	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 8. Creación de la Sede Electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, es la dirección electrónica puesta a disposición de los ciudadanos, para acceder a la información electrónica general y a los servicios de información particular, carpeta ciudadana u oficina virtual, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. El punto de acceso general o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre será <https://sede.alhaurindelatorre.es>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal www.alhaurindelatorre.es.

3. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre determina, mediante la presente Ordenanza, las condiciones de creación y funcionamiento de su Sede Electrónica, que se someterá a lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de la misma, publicidad oficial, responsabilidad y calidad en la veracidad y autenticidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad y usabilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad.

4. Cualquier modificación de la dirección de la Sede Electrónica municipal, podrá ser acordada por Resolución de Alcaldía, o órgano en quien delegue, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, a través de la propia Sede Electrónica, por lo que no comportará la obligación de modificar esta Ordenanza.

5. Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, el Ayuntamiento podrá adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado, incluido el punto de acceso general (administracion.gob.es).

Artículo 9. Calidad y Seguridad de la Sede Electrónica.

1. Los servicios de la sede electrónica han de estar operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a la ciudadanía con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles. La información se publicará a través de la sede electrónica u otros medios que permitan la difusión de esta circunstancia.

2. Se han de cumplir los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las administraciones públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones,



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores.

3. Los sistemas de información que soportan la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

4. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 156 de la Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

5. La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha de utilizar, para identificarse y garantizar una comunicación segura un certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o medio equivalente, que permita autenticar la sede.

6. La sede electrónica ha de incluir todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, los ciudadanos dispondrán de las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 10. Identificación de los canales de acceso.

1. Serán canales de acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

a) Para el acceso electrónico: a través Internet, en las direcciones indicadas en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza.

b) Para la atención presencial: en su caso, en la/s Oficina/s de asistencia y/o Servicio de Atención Ciudadana sito en Plaza de la Juventud s/n, Edificio Punto Industrial 29130 en Alhaurín de la Torre (Málaga), sin perjuicio del asesoramiento e información ofrecido en las diferentes áreas municipales.

c) Para la atención telefónica: el número correspondiente al Ayuntamiento, así como, en su caso, con las extensiones correspondientes a las diferentes Concejalías o áreas municipales. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono.

Artículo 11. Contenido y servicios de la Sede Electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en todo momento, ha de disponer del siguiente contenido mínimo:

Pleno Ordinario de 07/10/2016

65

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

a) *Identificación de la sede electrónica, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas y autorizadas.*

b) *Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.*

c) *Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.*

d) *Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.*

e) *Manual de usuario y preguntas frecuentes sobre el funcionamiento de la Sede.*

f) *Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*

g) *Ordenanza reguladora de creación de la Sede y del Registro Electrónico, así como de los Convenios que se suscriban en el marco de la D.A. 2ª de la Ley 39/2015.*

h) *Relación de documentos electrónicos normalizados admitidos por el Registro Electrónico, en su caso.*

i) *Especificaciones técnicas a las que debe ajustarse la presentación de documentos electrónicos.*

j) *El listado con los códigos de identificación vigentes de los órganos, centros o unidades administrativas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, incluido el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)*

k) *Un directorio geográfico actualizado que permita a las personas interesadas identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima.*

2. *Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:*

a) *Al Registro Electrónico, con información detallada del calendario de días inhábiles a efectos propios de presentación de documentos electrónicos en el Registro.*

b) *Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente. Así mismo podrán acceder, en su caso, al Sistema de Información Administrativa (SIA).*

Pleno Ordinario de 07/10/2016

66

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36

DOCUMENTO: 20170201277
Fecha: 13/02/2017
Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

c) Medios electrónicos que la ciudadanía puede utilizar en ejercicio de su derecho a comunicarse con el Ayuntamiento.

d) Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e) Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f) A la fecha y hora oficial que figurará visible en la sede electrónica.

3. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate. En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 12. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos y, como mínimo, mediante el portal de internet, información sobre:

a) Organización del Ayuntamiento, competencias y normativa de aplicación.

b) Corporación municipal y sus directas áreas y Concejalías delegadas.

c) Sede electrónica, información sobre ésta, preguntas más frecuentes, verificador de documentos, carpeta ciudadana, portal del proveedor, registro telemático.

d) Tablón de edictos electrónico, en el que se publicarán los anuncios de información pública, selección de personal y demás anuncios procedentes la Administración municipal y de otras Administraciones Públicas.

e) Perfil del contratante, en el que se recogerá la información relativa a la contratación administrativa municipal.

f) Servicio de Atención ciudadana, en el que se recogerá información relativa a tramitación administrativa, obtención del certificado digital o firma electrónica, redes sociales, quejas o sugerencias, incidencias en la vía pública...

Pleno Ordinario de 07/10/2016

67



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

g) Los servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos, y, especialmente, los más usados.

h) Portal de transparencia.

i) Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y el correo electrónico.

j) Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

k) Callejero actualizado.

l) Oficina virtual o Carpeta ciudadana con los servicios que incorpore en cada momento.

m) Información relativa, caso de producirse, a las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso a la información pública, previa disociación de los datos de carácter personal, en los términos del artículo 22 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

n) Indicadores de transparencia, que permitan a la ciudadanía conocer la gestión de la administración municipal.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos o el municipio.

3. En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información, unidad administrativa responsable y las fechas de actualización.

Artículo 13. Tablón de anuncios o edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se entenderá sustituida o, en su caso, complementada, por su publicación en el tablón de anuncios o edictos electrónico, cuando así lo acuerde el órgano competente que ordene dicha publicación. Se entenderá que se sustituye, en todo caso, cuando la publicación se solicite por personas que obligatoriamente haya de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, salvo que, expresamente se solicite la publicación en papel.

2. El Tablón de Anuncios o edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y se garantizará el acceso libre, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva. El acceso no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El Tablón de Anuncios electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido. A los efectos del



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

4. El Tablón de Anuncios o edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de anuncios o edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 14. Publicación oficial.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial en aplicación de la legislación vigente. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos que, por la limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y ACCESO A LOS CONTENIDOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 15. Identificación, autenticación y firma electrónica de las personas interesadas.

1. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que las personas interesadas acrediten previamente su identidad, a cuyo efecto la Administración comprobará su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que conte en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

2. Así mismo, las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal, a través de los sistemas que cuente con un registro previo como usuario y que permita garantizar su identidad. En particular, los sistemas admitidos serán los siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

c) En su caso, sistemas de clave concertada, y cualquier otro sistema que se considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan y en función de que los medios técnicos del Ayuntamiento lo permitan, no admitiéndose en caso contrario.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

69



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

3. Con carácter específico, el Ayuntamiento Alhaurin de la Torre requerirá a las personas interesadas el uso obligatorio de firma para: formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos. En el caso de que los interesados optaren por relacionarse con el Ayuntamiento, o en su caso, sus organismos, a través de medios electrónicos, o fuere obligatoria dicha relación electrónica, se considerarán válidos, a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónicos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que se considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

3. Cuando las personas interesadas utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

Artículo 16. Régimen de la representación ante la Administración.

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. En este sentido, las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar, en representación de otras, ante las Administraciones Públicas, estando obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración cuando representen a un interesado que esté obligado a ello.

2. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, presumiéndose aquella para los actos y gestiones de mero trámite.

3. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos se entenderá acreditada la representación mediante apoderamiento apud acta, efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

4. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto

Pleno Ordinario de 07/10/2016

70



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

5. A los efectos consignados en los apartados anteriores y dentro del plazo establecido en la Disposición Final séptima de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento habrá de disponer de un registro electrónico general de apoderamientos, en los términos del artículo 6 del citado cuerpo normativo, debiendo inscribirse en aquél, al menos, los apoderamientos de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas, debiendo constar, también, el bastanteo realizado del poder.

6. En otro ámbito, las Administraciones Públicas podrán habilitar, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento

Artículo 17. Identificación y firma del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la identificación del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se realizará por medio de firma electrónica del titular del órgano o empleado público, mediante la cual se podrá identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios. Por razones de seguridad pública los sistemas de firma electrónica podrán referirse sólo al número de identificación profesional del empleado público.

2. El personal al servicio de la Administración Municipal utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre los siguientes:

1. Con carácter preferente el sistema de firma electrónica reconocida o cualificada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

2. Sistema de firma electrónica avanzada, creada por medios que el firmante puede utilizar con un alto nivel de confianza bajo su exclusivo control.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

71



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

3. Ambos sistemas estarán basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica emitidos por prestadores de servicios de confianza que figuren en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

4. Los certificados válidos para la emisión de firma electrónica reconocida o cualificada estarán integrados preferentemente en un soporte hardware (tarjeta criptográfica, token o similar).

3. El sistema de firma electrónica que utilice el personal del Ayuntamiento debe permitir identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios.

4j. El Ayuntamiento establecerá el control de asignación y supervisión de firmas electrónicas en la administración municipal.

5. De igual forma, los órganos de la Administración Municipal, actuarán electrónicamente mediante sellos de órgano, en los casos en los que resulte necesario y, en particular, en los casos de tramitación automatizada.

6. Sin perjuicio de los medios de identificación señalados, no requerirá de firma electrónica ni de sello de órgano, los documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo, si bien será necesario identificar el origen de los documentos

Artículo 18. Identificación y firma de los ciudadanos por funcionario público.

1. El Ayuntamiento asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados, en los términos del artículo 6 de la presente Ordenanza.

2. Si alguno de los interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será indispensable que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento, o, en su caso, sus organismos dependientes, mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo, y con las condiciones recogidas en el art. 12.3 de la Ley 39/2015.

4. Para la exigencia de la regulación contenida en el presente artículo, se atenderá a lo preceptuado en la Disposición Final séptima de la citada Ley 39/2015.

CAPÍTULO III: CARPETA CIUDADANA, REGISTRO ELECTRÓNICO, COPIAS AUTÉNTICAS, ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

72



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 19. Carpeta Ciudadana.

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantendrá en su Sede Electrónica una oficina virtual, accesible, de forma segura, todos los días del año, durante las 24 horas de los días, y mediante la cual, los ciudadanos que dispongan de un medio de identificación y acreditación previsto en esta Ordenanza puedan acceder a su entorno personal, o Carpeta Ciudadana, donde tendrán acceso a su información particular obrante en el Ayuntamiento, así como a los sistemas de relación y tramitación electrónica que le posibiliten realizar todas las operaciones y/o trámites administrativos de servicios que, progresivamente, la administración municipal vaya poniendo a su disposición. Así mismo, tendrán derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, entendiéndose cumplida la obligación del Ayuntamiento para hacer efectivo este derecho mediante la puesta a disposición de la documentación meritada, a través de la Carpeta Ciudadana.

2. En especial, tendrá acceso al buzón virtual donde poder recibir las notificaciones electrónicas del Ayuntamiento, si esta ha sido su elección, y a la que, en su caso, le podrá redireccionar el correspondiente mensaje de correo electrónico que pudiera recibir avisándole de la existencia de una notificación en el buzón.

3. El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma y presupone la previa lectura y aprobación de las normas y condiciones publicadas en la respectiva sede electrónica. Entendiéndose que con el acceso la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento de acceso. Si no estuviese de acuerdo con el contenido de las normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana, deberá abandonar este medio de relación.

4. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con el Ayuntamiento, así como las preferencias que seleccione para que éste le informe, contarán con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Artículo 20. Del Registro Electrónico.

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre crea un Registro Electrónico General, accesible en su Sede Electrónica, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que en el plazo máximo recogido en la DF 7ª de la Ley 39/2016, habrá de tener el alcance previsto en el artículo 16 del meritado cuerpo normativo.

2. En el Registro Electrónico se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo o Entidad vinculada o dependiente de éstos. Así mismo, se anotarán la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares. En todo caso, deberá cumplirse con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

73



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

3. *El Registro Electrónico ha de garantizar la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.*

3. *En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.*

4. *En la Sede Electrónica se expondrá, permanentemente actualizada y diferenciada por procedimientos, una relación de los documentos electrónicos normalizados que pueden presentarse ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, todos ellos con sus correspondientes modelos normalizados de solicitud.*

5. *La titularidad del Registro Electrónico corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sin perjuicio de que su gestión y seguridad correspondan a la Alcaldía o concejal del Ayuntamiento en quien aquél delegue, con el apoyo y colaboración de la Secretaría y del Servicio de Atención Ciudadana.*

6. *Igualmente, la Alcaldía o órgano del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en quien delegue, será el competente para la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro, e identificación de los trámites y procedimientos a que se refieren.*

Artículo 21. Presentación de documentos .

1. *Los documentos que los interesados dirijan a los órganos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrán presentarse:*

a) *En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en la D.A 2ª, en el plazo máximo de la D.F 7ª del citado cuerpo legal.*

b) *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*

c) *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*

d) *En las oficinas de asistencia en materia de registros, una vez se creen.*

e) *En cualquier otro que establezcan.*

2. *El Registro Electrónico único regulado en el artículo 19 de la presente Ordenanza, admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas, documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se*

Pleno Ordinario de 07/10/2016

74



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

especifiquen en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.

3. Una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en la D.A 2ª, en el plazo máximo de la D.F 7ª del citado cuerpo legal, el Registro electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debe ser plenamente interoperable, con el del resto de Administraciones, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

4. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Electrónico durante las 24 horas de todos los días del año.

Artículo 22. Presentación de documentación complementaria.

1. Al margen de que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por la Administración, de acuerdo con la normativa aplicable, podrán aportar, también, cualquier otro documento que estimen conveniente.

2. Podrán aportarse, electrónicamente, los documentos a que se refiere el apartado anterior; siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la Sede Electrónica a disposición de todos los usuarios.

3. Los documentos aportados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley, 39/2.015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los orinales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

4. En todo caso, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. En los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, los interesados, en su caso, no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, presumiéndose que la consulta u obtención es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiriera consentimiento expreso.

Artículo 23. Rechazo de documentos por el Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico rechazará los documentos electrónicos que se les presenten, en las siguientes circunstancias:



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) *Que se trate de documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.*

b) *Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.*

c) *En el caso de no utilización de documentos normalizados, o cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.*

2. *En los casos previstos en el apartado anterior, en la misma sesión se generará la información y advertencias oportunas al remitente, relacionada con la causa del rechazo, dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación, salvo que la información sobre el intento conste en la misma pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.*

3. *Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1. a), no se haya producido el rechazo, se comunicará al interesado que, pese a ello, no se tendrá por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación, en base al artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Si la causa que concurre es la c) del presente artículo, si no se ha producido el rechazo por el Registro Electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez, sobre la base del artículo 66.6 de la Ley 39/2015.*

Artículo 24. Recepción de los documentos y cómputo de plazos.

1. *Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento que figurará visible al usuario.*

2. *El funcionamiento del Registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:*

a) *Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.*

b) *A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, se actuará en el siguiente sentido:*

- *La entrada de solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.*

- *Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales para todo el territorio nacional, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fiestas locales de*

Pleno Ordinario de 07/10/2016

76

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre. Este calendario estará publicado en la sede electrónica. Se podrá dar salida, a través del Registro Electrónico, a escritos o comunicaciones resultantes de actuaciones administrativas automatizadas en día inhábil.

c) A los efectos del cómputo de plazos fijados en horas, se atenderá a las siguientes reglas:

- Se calcula por horas hábiles, entendiéndose por tales todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

- Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarían en días.

3. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible, sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse a los usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en cada caso, resulte posible. En supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, en los términos del art. 32.4 de la Ley 39/2.015.

Artículo 25. Expedición de copias auténticas por la Administración.

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está obligado a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo, en los términos del artículo 21. 3 de la presente Ordenanza y del artículo 27 de la Ley 39/2.015.

2. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse la solicitud al órgano que emitió el documento original. Las citadas copias habrán de ser expedidas en el plazo de quince días, a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u órgano competente, salvo las excepciones derivadas de la normativa sobre transparencia que resulten de aplicación.

3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en la D.A 2ª, en el plazo máximo de la D.F 7ª del citado cuerpo legal, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas que deberán ser plenamente interoperables y estar interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar

Pleno Ordinario de 07/10/2016

77



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

la validez de la citada habilitación. En este registro o sistema equivalente constarán, al menos, los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Artículo 26. Actuación administrativa automatizada.

1. La producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación, e, incluso, en su caso, la expedición de copias auténticas, podrán realizarse mediante una "actuación administrativa automatizada" producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de persona física en cada caso singular.

2. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada se dispondrá en el ámbito del Ayuntamiento de cuanto sistemas de sellos electrónicos sean necesarios, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de normativa aplicable.

3. Corresponderá a Alcaldía u órgano del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en quien delegue, con el asesoramiento del Departamento de Informática de esta Corporación, la determinación de las actuaciones administrativas que se realizarán de forma automatizada, la creación de cuantos sellos electrónicos sean necesarios..., dándose publicidad de las resoluciones al respecto adoptadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 27. Las comunicaciones electrónicas.

1. Las personas físicas podrán elegir, en todo momento, la manera de comunicarse con la administración municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. Se utilizarán medios electrónicos en las comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

4. Cuando los interesados de un determinado asunto o materia se correspondan con personas jurídicas o sujetos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza, las comunicaciones se habrá de hacer, obligatoriamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 28. Las notificaciones electrónicas.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

78



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

2. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos. De hecho, en las solicitudes que dirijan a la Administración, los interesados, deberán identificar el medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desee se practique la notificación, pudiendo aportarse, adicionalmente, su dirección de correo y/o dispositivo electrónico, con el fin de la Administración les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

3. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

4. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar: impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

79

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 29. Las notificaciones en papel.

1. Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

2. Cuando el interesado accediera al contenido de la notificación en sede electrónica, se le ofrecerá la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.

Artículo 30. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, con la salvedad prevista en el apartado 5 del presente artículo.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá debidamente acreditado el intento de notificación, a que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Los interesados podrán acceder a sus notificaciones, a través de la Carpeta Ciudadana, regulada en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

Artículo 31. Notificación electrónica de resoluciones de convocatoria a sesiones de órganos colegiados

Pleno Ordinario de 07/10/2016

80

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. A efectos de eficiencia administrativa, los miembros integrantes de órganos colegiados de este Ayuntamiento, serán notificados, de la resolución convocatoria de sesión, de forma electrónica mediante comparecencia en la sede de este Consistorio, habiéndose de informar, a aquéllos, de la puesta a disposición de la meritada notificación, mediante la remisión de un aviso al dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico corporativa, o en su defecto, en la que se haya indicado por el interesado.

2. Se entenderá cumplida la obligación de notificar la convocatoria del órgano colegiado con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónico del Ayuntamiento, en los términos del apartado anterior.

3. La documentación objeto de remisión, relativa a los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones, se comunicará, a los miembros del órgano, en el correo electrónico referenciado en el punto primero, mediante la utilización de otros sistemas de gestión del conocimiento incorporados a entornos cerrados de comunicación o, en su caso, en sede electrónica. Todo ello sin perjuicio, de que mientras perdure dicha obligación, se ponga en Secretaría, a disposición de los integrantes del órgano, la documentación íntegra, en el medio o soporte en que se encuentre, de los asuntos incluidos en el orden del día que deba a servir de base al debate y, en su caso, votación, desde el mismo momento de la convocatoria.

CAPÍTULO VI: ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 32. Archivo electrónico de documentos.

1. Una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en la D.A 2ª, en el plazo máximo de la D.F 7ª del citado cuerpo legal, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantendrá un archivo electrónico único de documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que previamente se establezcan.

2. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre garantizará la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 33. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 39/2.015 se garantiza a las personas el acceso al archivo municipal en los términos de la normativa de transparencia que resulten de aplicación.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos en la letra h) del citado art. 13 de la Ley 39/2.015 queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso, salvo que se puedan disociar, totalmente, todos los datos protegidos.

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 34. Fomento de participación ciudadana por medios electrónicos.

La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, consultas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Artículo 35. Acceso a los medios electrónicos en ejercicio de la participación.

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se podrá acceder al espacio de participación ciudadana, articulándose de forma separada los espacios correspondientes a quejas, sugerencias y reclamaciones; información pública a la que se refiere la normativa sobre transparencia; consultas públicas suscitadas con ocasión de la elaboración de normas reglamentarias en los términos del artículo 133 de la Ley 39/2.015; y sondeos de opinión o encuestas que se susciten desde el Área de participación ciudadana.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes, teniendo en cuenta los plazos marcados por el propio legislador.

Segunda. Una vez entrada en vigor esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre informará a la ciudadanía sobre las normas de funcionamiento de la Sede Electrónica y los servicios mencionados, a través de los distintos medios de comunicación, para así lograr su



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

máxima difusión e impulsar el ejercicio del derecho de acceso electrónico a los Servicios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que entrarán en vigor a medida que los medios técnicos lo permitan, con el límite máximo previsto en la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2.015, o, en su caso, moratoria concedida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada la Ordenanza reguladora del Registro Telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP de Málaga nº 47, de 10 de Marzo de 2.015), en los términos de la Disposición Final única.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Secretaría de 6 de octubre de 2016:

“Asunto: Ordenanza reguladora del Registro y Sede electrónica y otros aspectos de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a petición del Sr. Alcalde, emite el siguiente INFORME JURÍDICO:

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Ejercicio de potestad reglamentaria.

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confiere a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, dentro de la esfera de sus competencias.

SEGUNDA: Competencia municipal para regular la materia objeto de la Ordenanza que se somete a informe.

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de regulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que entre otras, se le atribuye:

Pleno Ordinario de 07/10/2016

83



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. ”

Es de tener en cuenta, así mismo, que en el marco de la Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de Octubre de 1.985, y tras la reforma operada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre , de Medidas para la Modernización del Gobierno Local municipal, en el artículo 70.bis, apartados 1 y 3 de la meritada Ley 7/1985, se han incluido auténticas obligaciones de calado a nivel municipal. Así se dice:

“1.-Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

3.- Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.”

Por su parte, ya la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 atribuye a los Municipios Andaluces competencias propias, entre la que se encuentra en su apartado décimo: “26. Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.”

Por consiguiente se trata de la reglamentación de una materia en ejercicio de competencias propias, e incluso en desarrollo de deberes de preceptivo cumplimiento. No hay olvidar, por otra parte, otras obligaciones, que afectan directamente al ámbito que nos ocupa, recogidas en normas de ius cogens, como son la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía o la Ley 15/1.999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal. Así como en normas que resulten de aplicación por especialidad de la materia, como los artículos del R.D. 1.671/2.009, de 6 de Noviembre no derogados por una normativa básica como es la Ley 39/2.015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de Octubre de 2.015) , que ha entrado en vigor en los términos de su Disposición final séptima, según la cuál:

Pleno Ordinario de 07/10/2016

84



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años desde la entrada en vigor de la Ley”.

Así mismo, resulta de aplicación, por lo aquí atañe, las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente, la normativa recogida en la Sección 3, Subsección 1 del Capítulo II, relativo al funcionamiento de órganos colegiados; y en el Capítulo V del Título preliminar, artículos 38 a 46 (sede electrónica, portal de internet, sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, actuación administrativa automatizada...), preceptos, todos ellos que han entrado en vigor; a tenor de la Disposición final decimoctava del citado cuerpo normativo.

TERCERA: Procedimiento de aprobación

Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Ayuntamiento Pleno al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza objeto de informe requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho plazo, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, presentadas dentro de plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTA: Examen jurídico del borrador de la Ordenanza que se somete a informe.

Sobre los aspectos estrictamente técnicos, obra en el expediente informe del Técnico Informático del Departamento de Informática de fecha 5/10/2016 en el que se pone de manifiesto una serie de sugerencias a considerar.

En relación a las meritadas sugerencias, se ha procedido a dar nueva redacción a los siguientes artículos:

a) Artículo 9.2: Se ha eliminado el último inciso “... y sistemas operativos de código abierto” por no ser una exigencia de la normativa de aplicación.

b) Artículo 9.5: Queda redactado como sigue: “La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha de utilizar, para identificarse y garantizar una comunicación segura un certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o medio equivalente, que permita autenticar la sede.” Dicha redacción se ajusta en mayor medida a la literalidad del artículo 38.6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

85

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2017021277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

c) Artículo 12.1 primer inciso, contendrá la siguiente redacción: “La Administración municipal facilitará por medios electrónicos y, como mínimo, mediante el portal de internet, información sobre...” Se utiliza el término portal de internet por ser la terminología recogida en el artículo 39 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

d) Artículo 17.3: “El sistema de firma electrónica que utilice el personal del Ayuntamiento debe permitir identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios”. Se ha reformulado la redacción de dicho artículo a fin de adaptarlo a la literalidad del artículo 43.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

En relación a la modificación propuesta del artículo 17.2.4 se ha optado por mantener el texto primitivo dado que lo único que establece es un sistema de preferencia en relación a los certificados para la emisión de firmas, sin excluir el resto de los permitidos por la normativa vigente. Se trata de tener como objetivo la excelencia y garantizar con el tiempo el mayor nivel de seguridad en los certificados que utilice el personal al servicio de este Ayuntamiento, pero sin que se impida la utilización de otros certificados que tengan eficacia jurídica.

Finalmente, visto el borrador de que se somete a aprobación plenaria, en base a la normativa expuesta en el cuerpo del presente informe, y, a juicio de la funcionaria que suscribe, su articulado se ajusta a las determinaciones legales, y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, **informándose favorablemente** para su procedimiento de aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. La Secretaria General. Fdo: M^a Auxiliadora Gómez Sanz.”

No se suscitó debate y, sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 10 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (D. Salvador Herrera Donaire no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOCUARTO.-Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1508, de 16 de septiembre de 2016, hasta el número 1601, de 28 de septiembre de 2016.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOQUINTO.- Ruegos y preguntas: Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó por la marquesina pendiente en El Peñón, junto al Edificio Inteligente.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, indicó que el Ayuntamiento va a ejecutar la obra civil para esa parada y que la marquesina la debe instalar el Consorcio de Transportes.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

86



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García dijo que, en el pleno anterior, se preguntó por la diferencia, en los precios de la Escuela de Música, sobre lo que se cobra y lo que está publicado, preguntando si se ha hecho algo al respecto, contestándole D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Cultura, que los precios están publicados en la propia Escuela de Música y que él no tiene constancia de esa diferencia, pidiéndole a la Sra. García que, si tenía alguna prueba en contrario, que se lo comunicara.

Dña. Micaela García dijo que hay una parcela con mucha suciedad junto al colegio San Sebastián, preguntando qué hay que hacer para que esa parcela esté limpia.

El Sr. Alcalde dijo que hay problemas de comunicación con el propietario de la parcela, no obstante, como esa parcela se está utilizando como aparcamiento y en beneficio de los ciudadanos, podría ser el Ayuntamiento el que la limpie, pues la parcela parece que es de un banco y eso puede tardar mucho, no obstante, se estudiará jurídicamente si el Ayuntamiento puede ejecutar la limpieza de oficio.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, dijo que asistió a la reunión de participación ciudadana, no entendiendo que si se quiere dar participación a todas las asociaciones de vecinos cómo es que a dos actos que se organizaron en la Sede Social de Retamar, no se invitó a una asociación de esa propia barriada.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que a esa asociación no se le invitó, ni se le comunicó que se iba a hacer ningún acto.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del Grupo Popular, indicó que la sede no se iba a usar, sino que iba a hacerse en un local cercano.

El Sr. Alcalde dijo que se tomaba nota de esta situación para que no se vuelva a producir.

Dña. Ana Ortega dijo que los vecinos de calle Catamarán siguen preocupados por la situación de su calle, preguntando cuando se va a dar respuesta a estos vecinos, contestándole el Sr. Alcalde que cuando esté terminado el Plan de Movilidad, pues no hay que hacer las cosas con prisas.

Dña. Ana Ortega manifestó que ya se ha hecho de prisa en el casco urbano, contestándole el Sr. Alcalde que el volumen de tráfico es diferente y que en el casco urbano, al igual que en cualquier otra zona del municipio, antes de hacer ningún cambio se pide informe a los técnicos, no obstante, estas cuestiones hay que verlas en el conjunto, con el Plan de Movilidad.



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	DOCUMENTO: 20170201277 Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que ha recibido quejas de mantenimiento en algunos jardines y parques infantiles del municipio, contestándole el Sr. Alcalde que él cree que está todo bastante bien, lo que ocurre es que hay que tener en cuenta los problemas de falta de personal motivado por las vacaciones estivales.

El Sr. Alcalde dijo que puede también que haya algunos pequeños fallos en el riego automático, motivado también por la falta de fontaneros por estar de vacaciones y porque se producen robos de aspersores.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, preguntó, ante la negativa de los fondos FEDER, si se sabe cuando van a salir de nuevo y los motivos del rechazo, contestándole el Sr. Alcalde que no se sabe aún.

D. Francisco Basagoiti indicó que, en los contratos menores publicados en el Portal de Transparencia, no se refleja correctamente los contratos a artistas, indicando el Sr. Alcalde que se aclarará.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que sigue habiendo trabajadores municipales que continúan fumando en dependencias municipales, preguntando si se ha tomado alguna medida al respecto; en cuanto a la prevista depuradora Guadalhorce Norte, preguntó qué mecanismos de información hay sobre su ubicación, contestándole el Sr. Alcalde que no se ha realizado ninguna nueva reunión, aunque la Junta ya dijo que se debería hacer una mancomunidad para depurar las aguas que llegan a la depuradora del Guadalhorce, por lo que la prevista se debería trasladar más al norte.

El Sr. Mancebo dijo que la devolución de la fianza de las casetas de feria de 2015 y 2016 no se ha devuelto aún, preguntando cuándo se va a proceder a su devolución, contestándole D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, que ha sido porque la persona que se encargaba de ello ya no está trabajando aquí, por lo que habrá que nombrar a otra persona para que se encargue de ello, esperando que se abone en breve.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que, en relación con la Comisión de Estudio de las Canteras, aún no ha contestado la Junta de Andalucía nombrando a su técnico miembro de esa comisión, considerando que habría que poner una fecha para iniciar las sesiones, aunque no esté presente la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde dijo que en la comisión ya informó que su idea es llevar a cumplimiento lo acordado respecto a este tema, resultando que la Junta de Andalucía no ha contestado, aunque ha solicitado una reunión con la Delegación de la Junta, sobre la que informará aquí en cuanto se celebre.

Pleno Ordinario de 07/10/2016

88

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Pleno Ordinario de 07/10/2016

89



CVE: 07E10003123D00J5O9X0R8L3H4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170201277
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/02/2017 15:06:36	Fecha: 13/02/2017 Hora: 15:12

